DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
JUEVES 19
de noviembre de 2026
NÚMERO 223

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Medidas urgentes. Corrección de errores del Decreto-ley 7/2026, de 17 de noviembre, de ayudas extraordinarias y urgentes a municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de Planes Periurbanos de Prevención de Incendios..... 49226

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Ceses. Decreto 181/2026, de 17 de noviembre, por el que se dispone el cese de don José Javier de Manueles Muñoz, como Presidente de la Comisión Jurídica de Extremadura..... 49234

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Procesos selectivos. Resolución de 17 de noviembre de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se hace pública la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han realizado el proceso selectivo unificado a través de Tribunal Único convocado por Orden de 16 de julio de 2025 (DOE n.º 137, de 17 de julio de 2025), así como de una persona correspondiente al proceso convocado por Orden de 27 de abril de 2023 (DOE n.º 81, de 28 de abril de 2023). 49236

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 10 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2024 y Orden de 17 de diciembre de 2025. 49242

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 13 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 49245

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 10 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 9,65 hectáreas de olivar y 5,30 hectáreas de pistacho, ubicadas en la parcela 7 del polígono 24, en el paraje "Relumbrona" del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), cuya promotora es Herederos de Cándido Lobato, CB. Expte.: IA25/1705. 49251

Consejería de Educación y Formación Profesional

Subvenciones. Resolución de 12 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Universidad, para la concesión directa de una subvención para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad de Extremadura para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2026. 49277

Programas educativos. Ayudas. Resolución de 12 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se conceden ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027. 49293

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Normas subsidiarias. Acuerdo de 27 de junio de 2024, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Amalia, consistente en la creación del sector de suelo urbanizable SUB-1 "Parque Empresarial" mediante la reclasificación de terrenos situados al noroeste de la población junto al cementerio. (M-010). 49298

IV ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 26 de febrero de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Manuel Sánchez Alejandre, en el término municipal de Azuaga (Badajoz). 49309

Información pública. Anuncio de 17 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadío y plantación de cultivos leñosos (olivar superintensivo) en 164,39 ha, en los términos municipales de Guijo de Galisteo y Montehermoso (Cáceres). Expte.: IA25/2065. 49312

Información pública. Anuncio de 14 de octubre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de ampliación de taller de reparación de vehículos industriales a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), promovido por Juan Félix Delgado Castañeda, en el término municipal de La Zarza. 49314

Información pública. Anuncio de 11 de noviembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de LAMT (13,2 kV) de alimentación a El Torno, entre el apoyo 7641.05 de la misma y el CT 1 de dicha población, en el término municipal de El Torno (Cáceres)". Expte.: AT-9783. 49319

Información pública. Anuncio de 12 de noviembre de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Misco 6-Alconchel", ubicada en el término municipal de Alconchel (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/19/24. 49324

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2026 por el que se notifican trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. 49326

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Urbanismo. Anuncio de 11 de noviembre de 2026 sobre aprobación definitiva del expediente de modificación puntual n.º 4 del proyecto de delimitación de suelo urbano. 49328

Ayuntamiento de Don Benito

Personal funcionario. Anuncio de 5 de noviembre de 2026 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. 49329

Ayuntamiento de Guareña

Urbanismo. Anuncio de 9 de noviembre de 2026 por el que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución n.º 21. 49330

Ayuntamiento de La Garrovilla

Información pública. Anuncio de 9 de noviembre de 2026 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. 49331

Ayuntamiento de Monesterio

Información pública. Anuncio de 12 de noviembre de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. 49332

Ayuntamiento de Navalmoral de La Mata

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de noviembre de 2026 sobre convocatoria para la provisión por el sistema de concurso oposición, promoción interna, de una plaza de Oficial 1.ª Mantenimiento. 49333

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de noviembre de 2026 sobre convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de tres plazas de Administrativos/as..... 49334

I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Corrección de errores del Decreto-ley 7/2026, de 17 de noviembre, de ayudas extraordinarias y urgentes a municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de Planes Periurbanos de Prevención de Incendios. (2026DE0009)

Advertido error en el texto del Decreto-ley 7/2026, de 17 de noviembre, de ayudas extraordinarias y urgentes a municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 222, de 18 de noviembre de 2026, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 49092 segundo párrafo, y en la página 49095 tercer párrafo,

Donde dice:

"...166 municipios..."

Debe decir:

"... 176 municipios..."

En la página 49096, primer párrafo,

Donde dice:

"...166 entidades locales beneficiarias..."

Debe decir:

"...176 entidades locales beneficiarias..."

Los Anexos I, II, III y IV se sustituyen por los que se insertan a continuación:

ANEXO I
Municipios en Zona de Alto Riesgo que cuentan con plan Periurbano de Prevención VIGENTE

Expediente	Municipio	TOTAL
PPZAR/05/0005/2008	Aceituna	76.344,77 €
PPZAR/09/0201/2019	Alcuéscar	119.491,92 €
PPZAR/03/0159/2016	Aldeacentenera	87.319,23 €
PPZAR/02/0083/2009	Aldeanueva de la Vera	125.549,94 €
PPZAR/11/0174/2017	Almoharín	122.871,11 €
PPZAR/11/0184/2017	Arroyomolinos	92.729,50 €
PPZAR/06/0077/2009	Baños de Montemayor	203.832,87 €
PPZAR/02/0196/2018	Barrado	60.720,49 €
PPZAR/03/0195/2018	Berzocana	63.101,34 €
PPZAR/13/0153/2016	Cabañas del Castillo	46.084,95 €
PPZAR/06/0182/2017	Cabezabellosa	47.751,65 €
PPZAR/06/0013/2008	Cabrero	60.422,52 €
PPZAR/13/0136/2016	Campillo de Deleitosa	59.793,81 €
PPZAR/08/0211/2020	Cañaveral	197.621,19 €
PPZAR/13/0006/2008	Carrascalejo	80.173,88 €
PPZAR/08/0113/2011	Casas de Miravete	43.159,37 €
PPZAR/06/0017/2008	Casas del Castañar	63.365,83 €
PPZAR/06/0035/2008	Casas del Monte	95.003,48 €
PPZAR/13/0178/2017	Castañar de Ibor	100.477,12 €
PPZAR/10/0142/2016	Castilblanco	82.030,44 €
PPZAR/05/0075/2009	Cilleros	99.445,78 €
PPZAR/02/0172/2017	Collado de la Vera	57.997,09 €
PPZAR/02/0137/2016	Cuacos de Yuste	49.226,26 €
PPZAR/13/0189/2017	Deleitosa	119.407,70 €
PPZAR/12/0214/2021	Esparragosa de la Serena	77.048,83 €
PPZAR/13/0118/2012	Fresnedoso de Ibor	59.651,97 €
PPZAR/10/0170/2017	Fuenlabrada de los Montes	129.119,00 €
PPZAR/02/0197/2018	Garganta la Olla	63.344,40 €
PPZAR/02/0163/2016	Gargüera	62.701,87 €
PPZAR/14/0148/2016	Garlitos	68.946,60 €
PPZAR/13/0187/2017	Garvín	53.319,12 €
PPZAR/02/0212/2020	Guijo de Santa Bárbara	67.954,41 €

PPZAR/10/0139/2016	Helechosa de los Montes	65.197,27 €
PPZAR/05/0100/2010	Hernán-Pérez	66.419,96 €
PPZAR/06/0029/2008	Hervás	176.911,62 €
PPZAR/05/0176/2017	Hoyos	67.050,08 €
PPZAR/02/0030/2008	Jaraíz de la Vera	77.531,26 €
PPZAR/12/0213/2020	La Zarza	118.290,66 €
PPZAR/03/0076/2009	Logrosán	121.764,42 €
PPZAR/02/0193/2018	Losar de la Vera	113.235,72 €
PPZAR/03/0207/2019	Madroñera	95.711,97 €
PPZAR/02/0124/2013	Majadas de Tiétar	68.833,56 €
PPZAR/01/0014/2008	Marchagaz	37.065,71 €
PPZAR/04/0058/2008	Membrío	89.498,06 €
PPZAR/08/0192/2018	Mirabel	60.257,77 €
PPZAR/07/0141/2016	Monesterio	131.025,80 €
PPZAR/11/0208/2019	Montánchez	111.960,03 €
PPZAR/07/0173/2017	Montemolín	98.406,68 €
PPZAR/12/0121/2013	Monterrubio de la Serena	114.063,34 €
PPZAR/06/0024/2008	Navaconcejo	107.157,94 €
PPZAR/13/0205/2019	Navalvillar de Ibor	57.407,54 €
PPZAR/03/0210/2020	Navatrasierra	75.766,67 €
PPZAR/13/0114/2012	Navezuelas	50.179,29 €
PPZAR/14/0152/2016	Peñalsordo	67.856,18 €
PPZAR/13/0181/2017	Peraleda de San Román	65.730,67 €
PPZAR/06/0019/2008	Piornal	95.617,40 €
PPZAR/08/0102/2010	Portezuelo	52.665,29 €
PPZAR/12/0200/2019	Retamal de Llerena	60.503,78 €
PPZAR/02/0180/2017	Robledillo de la Vera	52.899,49 €
PPZAR/04/0060/2008	Santiago de Alcántara	84.930,91 €
PPZAR/08/0064/2008	Serradilla	133.214,08 €
PPZAR/08/0031/2008	Serrejón	48.614,55 €
PPZAR/14/0122/2013	Siruela	96.175,92 €
PPZAR/02/0191/2018	Talaveruela de la Vera	67.099,88 €
PPZAR/06/0011/2008	Tornavacas	82.151,22 €
PPZAR/05/0090/2010	Torre de Don Miguel	66.428,82 €
PP/0165/2021	Torre de Santa María	81.780,00 €

PPZAR/10/0183/2017	Valdecaballeros	142.273,03 €
PPZAR/13/0012/2008	Valdecañas de Tajo	54.764,18 €
PPZAR/11/0169/2017	Valdemorales	59.374,18 €
PPZAR/12/0206/2019	Valle de la Serena	76.092,11 €
PPZAR/02/0104/2011	Valverde la Vera	90.858,91 €
PPZAR/02/0097/2010	Viandar de la Vera	54.134,99 €
PPZAR/05/0175/2017	Villamiel	70.183,76 €
PPZAR/02/0194/2018	Villanueva de la Vera	63.183,35 €
PPZAR/06/0007/2008	Villar de Plasencia	48.795,49 €
PPZAR/10/0162/2016	Villarta de los Montes	54.641,30 €
PPZAR/05/0089/2010	Villasbuenas de Gata	54.674,05 €
PPZAR/11/0188/2017	Zarza de Montánchez	93.154,30 €

ANEXO II

Municipios en Zona de Alto Riesgo que cuentan con plan Periurbano de Prevención VIGENTE en procedimiento de REVISIÓN.

Expediente	Municipio	TOTAL
PPZAR/04/0106/2011	Alburquerque	274.575,49 €
PPZAR/07/0138/2016	Cabeza la Vaca	79.618,32 €
PPZAR/07/0190/2017	Calera de León	122.498,77 €
PPZAR/14/0048/2008	Capilla	54.408,82 €
PPZAR/09/0108/2011	Carmonita	48.998,71 €
PPZAR/07/0042/2008	Casas de Reina	52.962,55 €
PPZAR/09/0107/2011	Cordobilla de Lácara	89.608,14 €
PPZAR/07/0026/2008	Fuente del Arco	126.862,76 €
PPZAR/07/0145/2016	Fuentes de León	97.483,57 €
PPZAR/10/0002/2007	Garbayuela	174.308,47 €
PPZAR/10/0198/2019	Herrera del Duque	153.373,99 €
PPZAR/12/0001/2007	Higuera de la Serena	68.143,54 €
PPZAR/12/0057/2008	Hornachos	109.983,78 €
PPZAR/04/0105/2011	La Codosera	116.482,86 €
PPZAR/09/0078/2009	La Roca de la Sierra	99.747,20 €
PPZAR/02/0171/2017	Madrigal de la Vera	96.166,14 €
PPZAR/12/0150/2016	Manchita	62.610,05 €
PPZAR/12/0202/2019	Oliva de Mérida	75.907,41 €
PPZAR/12/0067/2008	Palomas	61.861,67 €
PPZAR/12/0068/2008	Puebla de la Reina	62.646,99 €
PPZAR/09/0110/2011	Puebla de Obando	94.280,35 €
PPZAR/07/0041/2008	Puebla del Maestre	60.071,59 €
PPZAR/07/0043/2008	Reina	58.984,46 €
PPZAR/04/0120/2012	San Vicente de Alcántara	174.500,23 €
PPZAR/07/0040/2008	Trasierra	84.739,56 €
PPZAR/09/0111/2011	Villar del Rey	126.242,92 €
PPZAR/14/0050/2008	Zarza-Capilla	60.293,23 €

ANEXO III.

Municipios en Zonas de Alto Riesgo que cuentan con plan Periurbano de Prevención VIGENTE y en actuaciones previas a la iniciación del procedimiento de REVISIÓN (44) Dip CC

Expediente	Municipio	TOTAL
PPZAR/06/0028/2008	Abadía	39.614,69 €
PPZAR/06/0117/2008	Aldeanueva del Camino	68.737,52 €
PPZAR/09/0074/2009	Aliseda	65.413,00 €
PPZAR/02/0158/2016	Arroyomolinos de la Vera	54.597,21 €
PPZAR/06/0020/2008	Cabezuela del Valle	100.209,68 €
PPZAR/04/0054/2008	Carbajo	43.648,45 €
PPZAR/08/0066/2008	Casas de Millán	62.420,93 €
PPZAR/04/0052/2008	Cedillo	29.818,43 €
PPZAR/03/0071/2009	Conquista de la Sierra	51.560,81 €
PPZAR/06/0023/2008	El Torno	46.773,50 €
PPZAR/03/0070/2009	Garciaz	51.693,79 €
PPZAR/06/0033/2008	Gargantilla	45.066,91 €
PPZAR/03/0069/2009	Herguijuela	55.838,37 €
PPZAR/04/0119/2012	Herrera de Alcántara	48.812,54 €
PPZAR/13/0209/2019	Higuera de Albalat	40.678,54 €
PPZAR/11/0082/2009	Ibahernando	71.729,59 €
PPZAR/02/0146/2016	Jarandilla de la Vera	128.623,28 €
PPZAR/06/0125/2013	Jarilla	32.256,41 €
PPZAR/06/0018/2008	Jerte	66.543,33 €
PPZAR/06/0132/2015	La Garganta	40.456,90 €
PPZAR/01/0092/2010	La Pesga	56.569,76 €

PPZAR/06/0063/2008	Malpartida de Plasencia	178.047,87 €
PPZAR/13/0099/2010	Mesas de Ibor	47.593,55 €
PPZAR/01/0009/2008	Mohedas de Granadilla	51.139,71 €
PPZAR/02/0103/2010	Pasarón de la Vera	48.945,52 €
PPZAR/08/0065/2008	Pedroso de Acim	33.586,22 €
PPZAR/05/0004/2008	Pozuelo de Zarzón	51.959,76 €
PPZAR/11/0115/2012	Puerto de Santa Cruz	49.987,21 €
PPZAR/06/0021/2008	Rebollar	37.819,45 €
PPZAR/11/0080/2009	Robledillo de Trujillo	46.064,27 €
PPZAR/13/0166/2017	Robledollano	47.881,67 €
PPZAR/13/0135/2016	Romangordo	37.930,27 €
PPZAR/09/0059/2008	Salorino	58.365,01 €
PPZAR/11/0081/2009	Santa Cruz de la Sierra	49.721,24 €
PPZAR/05/0016/2008	Santa Cruz de Paniagua	58.896,93 €
PPZAR/06/0032/2008	Segura de Toro	32.566,70 €
PPZAR/02/0128/2014	Talayuela	399.040,05 €
PPZAR/02/0154/2016	Tiétar	57.146,01 €
PPZAR/05/0091/2010	Torrecilla de los Ángeles	63.551,26 €
PPZAR/02/0134/2016	Torremenga	50.142,35 €
PPZAR/06/0025/2008	Valdastillas	43.160,85 €
PPZAR/13/0143/2016	Valdelacasa de Tajo	70.754,40 €
PPZAR/05/0101/2010	Villanueva de la Sierra	64.969,73 €
PPZAR/03/0055/2008	Zorita	88.041,95 €

ANEXO IV

Municipios Afectados por grandes incendios forestales en el decenio 2017-2026 con PPPI VIGENTE, en REVISIÓN o en actuaciones previas a la iniciación del procedimiento de REVISIÓN.

Expediente	Municipio	TOTAL
PP/0175/2024	Alange	72.444,73 €
PP/0045/2007	Alcollarín	69.225,12 €
PP/0141/2016	Aldea del Cano	78.735,47 €
PP/0026/2007	Arroyo de la Luz	111.007,73 €
PP/0161/2021	Azuaga	165.442,01 €
PP/0034/2007	Burguillos del Cerro	98.148,48 €
PP/0059/2008	Cabeza del Buey	149.485,03 €
PP/0054/2008	Calzadilla	49.809,90 €
PP/0029/2007	Campanario	160.587,47 €
PP/0046/2007	Campo Lugar	78.378,64 €
PP/0095/2009	Casar de Cáceres	231.417,56 €
PP/0012/2007	Casas de Don Pedro	76.242,08 €
PP/0123/2016	Fuente de Cantos	119.565,80 €
PP/0049/2007	Guijo de Coria	41.033,15 €
PP/0062/2008	Herreruela	65.082,02 €
PP/0088/2009	Jaraicejo	62.354,43 €
PP/0154/2019	Jerez de los Caballeros	317.365,37 €
PP/0155/2019	La Coronada	93.559,15 €
PP/0100/2009	Monroy	61.724,25 €
PP/0004/2007	Oliva de Plasencia	54.752,36 €
PP/0208/2026	Ribera del Fresno	133.499,25 €
PP/0136/2016	Sierra de Fuentes	94.628,17 €
PP/0104/2009	Talaván	72.992,91 €
PP/0110/2014	Trujillo	295.625,20 €
PP/0071/2008	Villagarcía de la Torre	77.693,05 €
PP/0186/2025	Villar del Pedroso	55.921,85 €

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

DECRETO 181/2026, de 17 de noviembre, por el que se dispone el cese de don José Javier de Manueles Muñoz, como Presidente de la Comisión Jurídica de Extremadura. (2026040236)

La Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su disposición adicional primera la Comisión Jurídica de Extremadura como órgano colegiado consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incardina orgánicamente en la Abogacía General y ejerce las funciones que le atribuye la citada ley con independencia de criterio jurídico.

La Comisión Jurídica de Extremadura, como órgano colegiado, estará compuesta por el presidente, que tendrá voto de calidad, y cuatro vocales, además del secretario, que será un funcionario letrado de la Abogacía General, que tendrá voz, pero no voto.

Por su parte, el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura aprobado mediante Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece en su artículo 59.2 que "Las personas que desempeñen la presidencia y las vocalías serán nombradas mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de quien ostente la titularidad de la Consejería a la que esté adscrita la Abogacía General (…)".

Respecto a las causas de cese, establece en su artículo 59.4 que "Serán causas de cese de las personas nombradas para la presidencia y las vocalías de la Comisión Jurídica de Extremadura:

d) La renuncia de la persona interesada, formulada por escrito y ratificada ante el órgano que haya propuesto su nombramiento, que la elevará ante el órgano que lo hubiera nombrado".

Mediante Decreto 70/2021, de 23 de junio, por el que se dispone el cese y nombramiento del Presidente y los Vocales de la Comisión Jurídica de Extremadura, se incluye el nombramiento de don Javier de Manueles Muñoz como Presidente del citado órgano colegiado.

Habiéndose presentado por el interesado escrito de renuncia a su cargo, ratificada ante el titular de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, a la que se encuentra adscrita la Abogacía General, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Vicepresidencia y Consejería, procede declarar su cese como Presidente de la Comisión Jurídica de Extremadura mediante decreto.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la disposición adicional primera de la citada Ley 2/2021, de 21 de mayo, y en el artículo 59.4.d) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante Decreto 1/2022, de 12 de enero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 17 de noviembre de 2026,

DISPONGO:

El cese de don José Javier de Manueles Muñoz como Presidente de la Comisión Jurídica de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

El cese previsto en el presente decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de noviembre de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se hace pública la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han realizado el proceso selectivo unificado a través de Tribunal Único convocado por Orden de 16 de julio de 2025 (DOE n.º 137, de 17 de julio de 2025), así como de un aspirante del proceso convocado por Orden de 27 de abril de 2023 (DOE n.º 81, de 28 de abril de 2023). (2026062978)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.4 letra a) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de coordinación de policías locales de Extremadura, así como en los artículos 10 letra b), 16, 17 y 18 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las policías locales de Extremadura, así como el tribunal único, una vez finalizada la fase de oposición de los procesos de turno libre convocados por los ayuntamientos de Extremadura, las personas aspirantes deben superar un curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Publica de Extremadura, que incluirá un período de prácticas en los respectivos ayuntamientos de destino.

El artículo 51.3 del decreto citado, determina que "Concluido el correspondiente curso selectivo de formación y, en su caso, el período de prácticas en los Ayuntamientos afectados, la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes en dicho curso."

Por su parte, el artículo 52.2 dispone: "Cuando el sistema acceso sea el turno libre, finalizado el curso selectivo y el período de prácticas, con la relación definitiva de aspirantes que hayan superado todo el proceso de selección se confeccionará una nueva lista por orden riguroso de puntuación final".

Finalmente, el artículo 53.1de la citada norma establece que "Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales comprensiva de las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en los respectivos procesos de selección, los Ayuntamientos procederán a efectuar los correspondientes nombramientos como funcionarias y funcionarios de carrera en las categorías respectivas".

Con fecha 4 de mayo de 2026, comenzó el XXXIV Curso Selectivo para Agentes de la Policía Local de Extremadura, al que acudieron como funcionarios en prácticas las personas que habían superado la fase de oposición del proceso unificado a través del tribunal único convocado por Orden de 16 de julio de 2025, así como un alumno que, por causas justificadas, no pudo completar el curso selectivo derivado del proceso convocado por Orden de 27 de abril de 2023, y al que se autorizó a repetir dicho curso.

Habiendo finalizado el pasado día 20 de octubre de 2026 el mencionado curso, procede la publicación de la nota final obtenida por las personas que lo han realizado a efectos de que los respectivos ayuntamientos de destino definitivo procedan a nombrar y dar posesión como personal funcionario de carrera a los/las aspirantes que lo han superado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, citado y a propuesta de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil,

RESUELVO:

Primero. Hacer pública la calificación final obtenida por las personas aspirantes que han realizado el proceso unificado a través del Tribunal Único convocado por Orden de 16 de julio de 2025, junto con las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el XXXIV Curso Selectivo para Agentes de la Policía Local de Extremadura, conforme se relaciona en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Hacer pública la calificación final obtenida por la persona aspirante que ha realizado el proceso unificado a través del Tribunal Único convocado por Orden de 27 de abril de 2023, junto con las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el XXXIV Curso Selectivo para Agentes de la Policía Local de Extremadura, conforme se relaciona en el anexo II de la presente resolución.

Tercero. A las personas aspirantes que lo han superado, los respectivos ayuntamientos de elección definitiva procederán a efectuar los nombramientos como personal funcionario de carrera, en la categoría de agente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 17 de noviembre de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias,

ABEL BAUTISTA MORÁN

ANEXO I

RELACIÓN DE CALIFICACIONES Y DESTINO FINAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES EN EL PROCESO UNIFICADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL ÚNICO CONVOCADO POR ORDEN DE 16 DE JULIO DE 2025 (DOE N.º 137, DE 17 DE JULIO DE 2025)

APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA OPOSICIÓN	NOTA SELECTIVO	NOTA FINAL	DESTINO DEFINITIVO
PERIÁÑEZ IGLESIAS, SARA	8,89	8,929	8,910	PLASENCIA
GUZMÁN GAMERO, RUBEN	8,41	9,272	8,841	BADAJOZ
CALLEJA CABRERA, MANUEL	8,17	9,487	8,829	CÁCERES
BRAVO MELÉNDEZ, SALOMÉ	8,66	8,985	8,823	BADAJOZ
GARCÍA DÍAZ, MARIO	8,29	9,195	8,743	ALMENDRALEJO
CARO SOSA, PEDRO	8,45	8,941	8,696	ALMENDRALEJO
PINA RAMÍREZ, MARÍA	8,45	8,921	8,686	BADAJOZ
ZAPATA MACHUCA, INMACULADA	8,12	9,235	8,678	BADAJOZ
MORENO FÁCILA, SANTIAGO	8,61	8,722	8,666	CÁCERES
MONGE ALFONSO, MARÍA TAMARA	8,40	8,866	8,633	BADAJOZ
MORENO BENÍTEZ, ANTONIO MANUEL	7,97	9,216	8,593	BADAJOZ
SÁNCHEZ CEBERINO, JOSÉ MANUEL	8,56	8,514	8,537	BADAJOZ
PIZARRO ARÉVALO, JOSÉ ANTONIO	7,92	9,133	8,527	BADAJOZ
DOMÍNGUEZ PINTADO, MIGUEL	7,66	9,312	8,486	CÁCERES
BALLESTER HERRERA, LAURA	7,87	9,095	8,483	BADAJOZ
CARRETERO PEREIRA, DIEGO	8,07	8,829	8,450	BADAJOZ
GONZÁLEZ CALVO, LANDER	7,48	9,381	8,431	CÁCERES
SÁNCHEZ MARTÍN, ALEJANDRO	7,89	8,968	8,429	PLASENCIA
CUADRADO MONTAÑO, DAVID	7,65	9,200	8,425	BADAJOZ
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, JUAN PEDRO	7,75	9,097	8,424	BADAJOZ
GUERRERO PÉREZ, MARÍA FÁTIMA	7,96	8,887	8,424	BADAJOZ
SÁNCHEZ ANTÚNEZ, JESÚS MANUEL	7,87	8,944	8,407	BADAJOZ
BOLSICO MARÍN, JOSÉ CECILIO	7,76	9,018	8,389	BADAJOZ
VÁZQUEZ PALACIOS, FRANCISCO	7,60	9,133	8,367	BADAJOZ
GONZÁLEZ BARROSO, SERGIO	7,71	9,021	8,366	BADAJOZ
MONTAÑA AMADOR, RAÚL	7,56	9,139	8,350	BADAJOZ
BARQUERO GAMERO, JOSÉ MANUEL	7,60	9,089	8,345	BADAJOZ
MONTERO CUADRADO, ÁNGEL	7,58	9,043	8,312	PLASENCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA OPOSICIÓN	NOTA SELECTIVO	NOTA FINAL	DESTINO DEFINITIVO
DUEÑAS DOVADO, FÁTIMA	7,62	8,991	8,306	BADAJOZ
PEÑA DÍAZ, JORGE	7,11	9,410	8,260	BADAJOZ
GARCÍA SANTIAGO, PEDRO	7,38	9,116	8,248	BADAJOZ
GALÁN ROJO, JOSÉ MARÍA	7,66	8,814	8,237	PLASENCIA
RUANO FONSECA, MARINA	7,53	8,937	8,234	MONTIJO
MUÑOZ GARCÍA, NEROY	7,24	9,220	8,230	NAVALMORAL DE LA MATA
MOIRÓN SUÁREZ, MARÍA	7,52	8,933	8,227	ACEUCHAL
FIGUEROA PRIETO, MARTA	7,80	8,622	8,211	FUENTE DEL MAESTRE
GONZÁLEZ PACHE, AGUSTÍN	7,76	8,662	8,211	FUENTE DEL MAESTRE
MEJÍAS PÉREZ, BELÉN	7,12	9,270	8,195	ARROYO DE LA LUZ
MORENO RAMOS, SERGIO BENITO	7,51	8,868	8,189	TRUJILLO
ROMERO SEGADOR, NATALIA	7,50	8,873	8,187	MALPARTIDA DE PLASENCIA
ÁGUEDO CANDIL, JOSÉ MARÍA	7,40	8,937	8,169	SALVATIERRA DE LOS BARROS
ARANDA ROMÁN, LORENA	8,27	8,056	8,163	ALMENDRAL
FERNÁNDEZ PÍRIZ, GUMERSINDO	7,71	8,583	8,147	NAVALMORAL DE LA MATA
PÉREZ MORÁN, JESÚS	7,30	8,958	8,129	MONESTERIO
DÍAZ SAMANIEGO, ARGEME	7,28	8,970	8,125	MORALEJA
MORENO GÓMEZ, JUAN JESÚS	7,25	8,912	8,081	AZUAGA
CANEDO MESQUITA, PEDRO MIGUEL	7,02	9,133	8,077	NAVALMORAL DE LA MATA
GÓMEZ LUCAS, MARCOS	7,10	9,037	8,069	AZUAGA
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, RAQUEL	7,17	8,964	8,067	NAVALMORAL DE LA MATA
MANGAS ARCE, MARÍA DEL CARMEN	7,25	8,862	8,056	BURGUILLOS DEL CERRO
MARTÍN BURCIO, DAVID	7,13	8,949	8,040	MONTEHERMOSO
FRESNO MORALES, ROCÍO	7,11	8,929	8,020	LA PARRA
PERERA MEJÍAS, MANUEL JESÚS	7,71	8,313	8,012	AZUAGA
CASTAÑO BORRALLO, ISMAEL	7,41	8,610	8,010	ZALAMEA DE LA SERENA
SALGADO ELVIRO, MARINA	7,20	8,814	8,007	NAVAS DEL MADROÑO
SAN ROMÁN NIETO, JUDIT	7,11	8,891	8,001	MONESTERIO
ADRIÁN PAREJO, RAÚL	7,04	8,937	7,989	LA CORONADA
CRESPO CRESPO, CRISTIAN	7,07	8,889	7,980	MONESTERIO
LORIDO CÁRDENAS, CANDIDO GONZALO	7,21	8,743	7,977	JARAIZ DE LA VERA

APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA OPOSICIÓN	NOTA SELECTIVO	NOTA FINAL	DESTINO DEFINITIVO
GUERRA MORATO, GLORIA	8,01	7,868	7,939	JARAIZ DE LA VERA
GONZÁLEZ SILOS, ALBERTO	7,10	8,720	7,910	JARAIZ DE LA VERA
SANZ ACEVEDO, ANTONIO HÉCTOR	7,34	8,479	7,909	ORELLANA LA VIEJA
SÁNCHEZ PARDO, ANTONIO	7,29	8,493	7,892	ORELLANA LA VIEJA
RODRÍGUEZ MARTÍN, JOSÉ MARIO	7,12	8,520	7,820	JARAIZ DE LA VERA
NEVADO FERNÁNDEZ, ÁNGEL	7,53	8,095	7,813	MADRIGALEJO
COSTILLO LUNA, MANUEL	7,20	8,358	7,779	ZALAMEA DE LA SERENA
RODRÍGUEZ MANCHÓN, ANTONIO MANUEL	7,29	8,216	7,753	HORNACHOS
MIGUEL CRUZ, MARTA	7,37	8,132	7,751	MONROY

ANEXO II

RELACIÓN DE CALIFICACIONES Y DESTINO FINAL DE ASPIRANTE EN EL PROCESO UNIFICADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL ÚNICO CONVOCADO POR ORDEN DE 27 DE ABRIL DE 2023 (DOE N.º 81, DE 28 DE ABRIL DE 2023)

APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA OPOSICIÓN	NOTA SELECTIVO	NOTA FINAL	DESTINO DEFINITIVO
NARANJO PERDIGÓN, DIEGO	8,383	7,977	8,180	SEGURA DE LEÓN

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2024 y Orden de 17 de diciembre de 2025. (2026062915)

Convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 250, de 27 de diciembre) y Orden de 17 de diciembre de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 244, de 19 de diciembre), modificadas por Orden de 4 de marzo de 2026 (Diario Oficial de Extremadura número 46, de 9 de marzo) pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la primera de las Órdenes citadas, mediante Resolución de 8 de julio de 2026, de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 134, de 14 de julio), se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial de Extremadura para la subsanación de los defectos que hubieran motivado la exclusión o la presentación de reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, en cumplimiento de la citada base, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal laboral del Grupo V, Categorías Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas mediante las referidas Órdenes, con la inclusión en las mismas de las personas aspirantes provisionalmente excluidas que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Las reclamaciones presentadas por las personas aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Esta publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Segundo. Las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas permanecerán expuestas al público en:

— La dirección de internet:

https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico (buscador de empleo público).

— El Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

Además, para posibilitar el acceso de las personas interesadas, se facilitará su consulta desde cualquiera de las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la orden de convocatoria el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Las personas aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2026.

El Director General de Función Pública,

HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

ANEXO

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD: Camarero/a-Limpiador/a.

FECHA: Sábado, 30 de enero de 2027.

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

Calle Santa Teresa Jornet 38. Mérida.

HORA: 10:00.

CATEGORÍA / ESPECIALIDAD: Ordenanza.

FECHA: Domingo, 20 de diciembre de 2026.

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

Calle Santa Teresa Jornet 38. Mérida.

HORA: 10:00.

NOTA: Con suficiente antelación se publicarán en los lugares indicados en el apartado segundo la distribución de aspirantes por aulas.

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

(2026062957)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluido aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 9.3 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Tercero. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección. Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir las plazas de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de promoción interna.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Cuarto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Quinto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2026.

El Director General de Recursos Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

CENTROS HOSPITALARIOS/UBICACIÓN	N.º DE PLAZAS
HOSPITAL TIERRA DE BARROS ALMENDRALEJO	5
HOSPITAL DE DON BENITO	3
HOSPITAL SIBERIA SERENA TALARRUBIAS	2
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	5
HOSPITAL DE CORIA	2
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA	3
HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	2
TOTAL	22

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

   https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/

   En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.

3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".

4. Cumplimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.

5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.

6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).

7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

   Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.

9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

ANEXO III

Orden de elección de plazas
Concurso-Oposición - Médico/a de Urgencia Hospitalaria (26-12-2024)

	DOCUM	APELLIDOS, NOMBRE	PUNT	TURNO
1	***2711**	VELASQUEZ VELIZ, GERALD ENRIQUE	61,914	Promoción interna
2	***4631**	GOMEZ MARTINEZ, PABLO RAFAEL	67,736	Libre
3	****5647*	GIBELLINO COELHO ACHEGA, DUARTE	67,054	Libre
4	***3829**	CURTO ALONSO, PABLO MANUEL	65,468	Libre
5	***6729**	AVILA GARCIA, RAUL	58,494	Libre
6	***9892**	QUIROS AMBEL, CANDELA MARIA	58,440	Libre
7	***5705**	YAÑEZ BERMEJO, VANESA	56,853	Libre
8	***2719**	CASENAVE ORTIZ, RAQUEL	56,406	Libre
9	***9654**	LOBATO SANTOS, JAVIER	55,038	Libre
10	***8413**	LOPEZ MACIAS, ISABEL	55,012	Libre
11	***7896**	CHAVEZ SOTO, BLANCA ROSA	54,283	Libre
12	***5678**	MARTIN MORCUENDE, ADRIANA	53,284	Libre
13	***3925**	DE MIGUEL ENRIQUE, MARTA	52,920	Libre
14	***5775**	URRUTIA LUDEÑA, HERNAN EDUARDO	51,652	Libre
15	***3767**	MOLANO CAMACHO, MARTA	51,540	Libre
16	***2788**	DOTEL RODRIGUEZ, NATHALIE STEPHANIE	51,132	Libre
17	***0685**	ROJAS HOLGUIN, SARA	50,111	Libre
18	***9844**	ALONSO GONZALEZ, VICENTE	49,173	Libre
19	***3973**	PALACIN SERRADILLA, JOSE IGNACIO	48,524	Libre
20	***2874**	CRUZ TERRON, HELENA	42,158	Discapacidad

Orden de elección de plazas
Concurso-Oposición - Médico/a de Urgencia
Hospitalaria (26-12-2024)

RESERVAS

	DOCUM	APELLIDOS, NOMBRE	PUNT	TURNO
1	***6140**	GALAN GIL, AITANA	47,704	Libre
2	***5971**	FERNANDEZ MIRANDA, BEATRIZ	46,908	Libre
3	***9015**	CUMBRES DAVILA, MARIA	46,679	Libre
4	***4727**	MADERA MOLANO, MARTA GUADALUPE	46,352	Libre
5	***4761**	GARRIDO LOPEZ, ESTER	46,315	Libre

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 9,65 hectáreas de olivar y 5,30 hectáreas de pistacho, ubicadas en la parcela 7 del polígono 24, en el paraje "Relumbrona" del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), cuya promotora es Herederos de Cándido Lobato, CB. Expte.: IA25/1705. (2026062939)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego de 9,65 ha de olivar y 5,30 ha de pistacho en la parcela 7 del polígono 24 ubicado en el paraje "Relumbrona" del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), es encuadrable en el en el anexo II del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, estando por ello sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

La promotora del proyecto es Herederos de Cándido Lobato, CB.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   La finalidad perseguida es la de transformar en riego por goteo una superficie de 9,65 ha de olivar y 5,30 ha de pistacho. Dicha transformación se realizará en la parcela 7 del polígono

24 ubicado en el paraje "Relumbrona" del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz). El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados provenientes de un pozo de sondeo ubicado en la parcela 5 del polígono 2, del mismo término municipal.

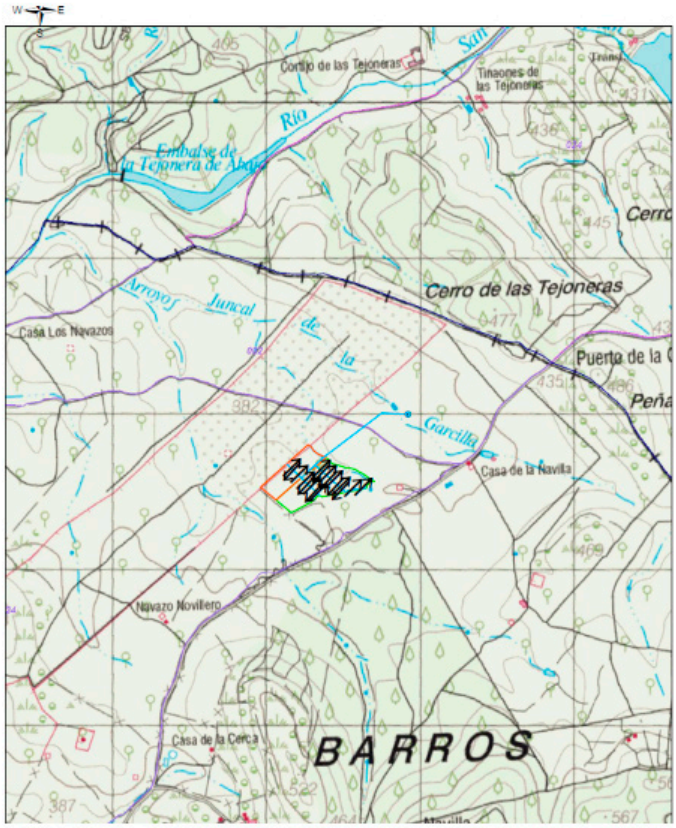
Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Herederos de Cándido Lobato, CB.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El organismo sustantivo, en cuanto a la concesión de aguas subterráneas, es la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), donde se está tramitando la concesión de aguas subterráneas 3614/2017. La ubicación del proyecto es:



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento Ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 14 de abril de 2026, la promotora remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 14 de mayo de 2026, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.	-
Ayuntamiento de Puebla de la Reina.	-
Ecologistas en Acción.	-
Adenex.	-
SEO-Bird/Life.	-

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
AMUS.	-
Ecologistas de Extremadura.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Greenpeace.	-

Tabla 1. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 21 de mayo de 2026, el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, emite informe en el que indica que no se nos ha solicitado informe desde el organismo de cuenca.

2. Con fecha 25 de mayo de 2026, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que indica que:

   — En el término municipal de Puebla de la Reina se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 30 de marzo de 2017 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 218, de 14 de noviembre de 2017.

   — En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Puebla de la Reina realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

3. Con fecha 3 de junio de 2026, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural emite informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

   En cuanto a los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad indican que no hay datos de valores naturales en la zona de actuación.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la puesta en riego de 9,65 ha de olivar y frutos secos, plantaciones existentes, en la parcela 7 del polígono 24 dentro del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe técnico.

4. Con fecha 10 de junio de 2026, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que indica que en relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

   Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

   Por lo anteriormente expuesto, con relación a la consulta de referencia, se informa que actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial. Lo que se informa a los efectos oportunos.

5. Con fecha 18 de junio de 2026, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite un informe en el que indican que no se ha recibido en esta DGPCyD, por parte del equipo redactor del referido documento, consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.

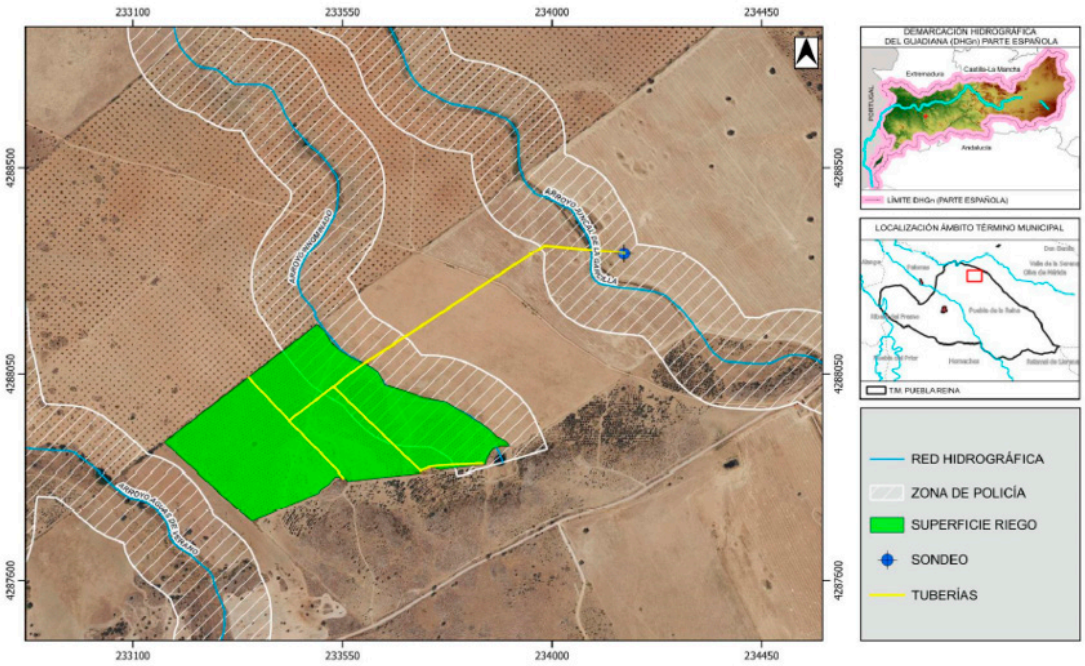
   Analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGPCyD, se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, no se conoce la presencia de yacimientos arqueológicos ni elementos etnográficos en las parcelas incluidas. No obstante, dado que durante la fase de ejecución el proyecto contempla actuaciones que suponen movimientos de tierra bajo la cota de rasante natural del terreno, como cautela de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

"Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

6. Con fecha 20 de julio de 2026, la CHG emite un informe en el que indican que las tuberías de riego cruzarían el arroyo Juncal de la Garcilla y un tributario, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, la captación de aguas subterráneas, así como parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de los citados cauces.

   Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

   En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.



Plano 2. Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

— Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

— Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1,5 metros entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 32.075 m^3/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una captación de aguas subterráneas.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 04/12/2017, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 3614/2017, para riego de 14, 95 ha (9,65 ha de olivar y 5,30 ha de pis-

tachero) en la parcela 7 del polígono 24, del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 5 del polígono 2, mismo término municipal. El volumen en tramitación es de 32.075 m^3/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible.

Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua

utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En lo que respecta a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas indican que la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de la disposiciones normativas del plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos, No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 3614/2017.

7. Con fecha 4 de septiembre de 2026, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal emite un informe en el que indican que se trata de puesta en riego de terreno agrícola con cultivo leñoso permanente desde hace tiempo y que coexiste con árboles forestales. Ambas especies deben ser respetadas de forma que se asegure la mejor producción agrícola con la conservación de estas especies. Con esta condición, la actividad se considera

viable por lo que se informa favorablemente la actividad siempre que se cumplan las medidas correctoras recogidas en el presente informe técnico.

8. Con fecha 13 de octubre de 2026, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, emite un informe en el que indican que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por los citados términos municipales.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en transformar en riego por goteo una superficie de 9,65 ha de olivar y 5,30 ha de pistacho. Dicha transformación se realizará en parcela 7 del polígono 24 ubicado, en el paraje "Relumbrona" del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz). El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados provenientes de un pozo de sondeo.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 32.075 m^3/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 5 del polígono 2, del mismo término municipal.

El marco de plantación es de 7x6 metros.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto no está ejecutado el riego. La plantación si está ejecutada.

La promotora solicitó, con fecha 4 de diciembre de 2027, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 3614/2017, para riego de 14, 95 ha (9,65 ha de olivar y 5,30 ha de pistachero) en la parcela 7 del polígono 24, del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 5 del polígono 2, mismo término municipal. El volumen en tramitación es de 32.075 m^3/año.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 3: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento Ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo Sondeo	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 755.919,88 Y: 4.287.998,80
	Bomba (CV)	7,5
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	180
	Caudal (l/s)	3,99
Tuberías	Principal (mm)	PVC 75
	Secundaria (mm)	PE 50
	Portagoteros (mm)	PEBD 16
Goteros	Caudal (l/h)	2
	N.º goteros /olivo- pistacho	2
	Sectores	3
Otros accesorios	Caseta de riego	3x3 m
	Equipo de bombeo	Paneles Solares

Tabla 2: Características del proyecto (Fuente: Elaboración propia)

La edificación sobre el sondeo constará de una caseta con una superficie total construida de 9 m^2 (3x3) a un agua con una altura mínima de 3 m y máxima de 3.5 m. Interiormente será completamente diáfana, no contando con ninguna dependencia interior.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 4 km aproximadamente de Puebla de la Reina (Badajoz) y a unos 10 km de Oliva de Mérida (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, la parcela 7 del polígono 24 no se localiza dentro de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas

La vegetación natural en la zona de actuación hay que señalar que en el entorno existen cultivos leñosos permanentes y terrenos de labor. La parcela se dedica a cultivo de olivar y pistachos en secano, existiendo 1 encina entre los pistachos y otras 2 encinas ubicadas en linde noroeste (aunque fuera del cerramiento), todas adultas y en correcto estado fitosanitario, en la superficie solicitada.

Con respecto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad no se tiene constancia de que existan en toda la superficie solicitada.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

1. Alternativa 0: No actuación. La alternativa cero consiste en no actuar sobre la finca, manteniendo la explotación en condiciones de secano.

2. Alternativa 1: Cambio de cultivo en secano. Implantación de otros cultivos leñosos en secano.

3. Alternativa 2: Instalación de riego por goteo. Consiste en la implantación de un sistema de riego localizado mediante:

   — Captación subterránea (sondeo).

   — Red de distribución sectorizada.

   — Aplicación eficiente mediante goteo.

La alternativa elegida es la "Alternativa 2: Instalación de riego por goteo." ya que su afección al medio será limitada debido principalmente a:

— Mayor eficacia en la aplicación del agua y, como consecuencia, ahorro de la misma. Se explica este hecho por la eliminación de pérdidas por escorrentía superficial y por percolación. Además, toda el agua es aportada en las inmediaciones de la planta con lo que se reduce la superficie mojada y, como consecuencia, las pérdidas por evaporación.

— Por no mojarse toda la superficie del terreno, se ha observado, asimismo, menor proliferación de la vegetación adventicia.

— Minorización de la influencia del suelo. El suelo deja de jugar el papel de depósito que almacena el agua entre riego y riego. Mediante este sistema pueden regarse impecablemente una serie de suelos que ofrecían dificultades para ser regados por gravedad u originarse pérdidas importantes regados por aspersión.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural indica que la actividad solicitada no se localiza dentro de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Con respecto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad no se tiene constancia de que existan en toda la superficie solicitada.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las tuberías de riego cruzarían el arroyo Juncal de la Garcilla y un tributario, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, la captación de aguas subterráneas, así como parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de los citados cauces.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 32.075 m^3/año según la documentación aportada por la promotora, proviene de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 5 del polígono 2, del mismo término municipal.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá

prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la CHG, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte de la promotora, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no existen valores naturales reconocidos.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 26/3169) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Los impactos generados en la fase de explotación podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación hay que señalar que en el entorno existen cultivos leñosos permanentes y terrenos de labor. La parcela se dedica a cultivo de olivar y pistachos en secano, existiendo 1 encina entre los pistachos y otras 2 encinas ubicadas en linde noroeste (aunque fuera del cerramiento), todas adultas y en correcto estado fitosanitario, en la superficie solicitada.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Con respecto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad no se tiene constancia de que existan en esta parcela.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de explotación, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

La promotora del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al patrimonio cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

Asimismo, se deberá contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruzamientos.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de explotación y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 32.075 m^3/años provenientes de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 5 del polígono 2, del mismo término municipal.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

La correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación de la promotora, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

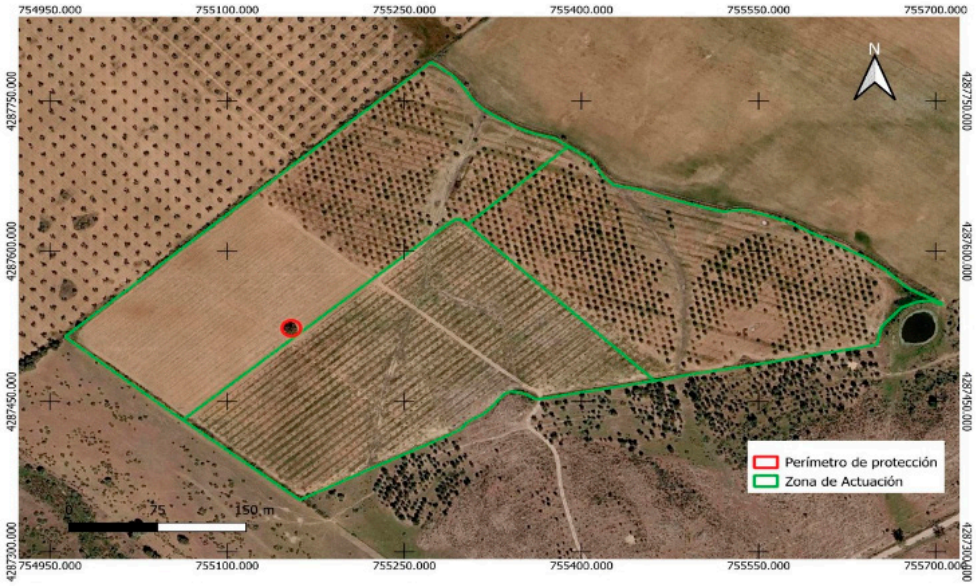
4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

— El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte de la promotora; 32.075 m^3/año, para el riego de una superficie de 9,65 ha de olivar y 5,30 ha de pistacho. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (CHG) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.

— No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas, apostados...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019 sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.

— Se respetará el arbolado existente dejando un radio de al menos 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los olivos a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 m. Tal como se puede ver en el siguiente plano:



Plano 4. Zona de actuación y perímetros de protección (Fuente: Elaboración propia.)

— Si se ocasionara la pérdida accidental del árbol autóctono, se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.

— Además, si iniciado el riego, se observara el decaimiento de la encina, se controlará esta afección, disminuyendo o anulando el aporte de agua a los olivos cercanos.

— Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.

— Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, previa comunicación de tal circunstancia.

— Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura,

de 24 de marzo (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

— El cambio de cultivo puede requerir un cambio en la concesión de aguas.

— Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

— Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.

— La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a los locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.

— En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.

— Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.

— Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este

respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.

— En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En cuanto al movimiento y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

— Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

— No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

— Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo

y acopios. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Además, el parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.

— Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la CHG, así como aquellas que se realicen en la zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

— Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

— Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

— Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles

vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

— Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

— Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.

— En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.

— En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema

de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

— A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

— Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

— En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

— Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados

adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

— Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la promotora, la cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego por goteo de 9,65 ha de olivar y 5,30 ha de pistacho, ubicadas en la parcela 7 del polígono 24, en el paraje "Relumbrona", del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), cuya promotora es Herederos de Cándido Lobato, CB, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto

ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web http://extremambiente.gobex.es/ .

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de noviembre de 2026.

El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Universidad, para la concesión directa de una subvención para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad de Extremadura para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2026. (2026062943)

El artículo 10.4 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

En este marco, corresponde a la Consejería de Educación y Formación Profesional concretamente a través de la Dirección General de Universidad, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 112/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

La Universidad de Extremadura es la única institución que presta el servicio público de enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la mejora de sus infraestructuras, se pretende cumplir con los parámetros establecidos en el Espacio Europeo de Educación Superior de Europa, en adelante, EEES de Europa, facilitando la actividad docente e investigadora y adecuándola a las necesidades del mercado y la empleabilidad de los nuevos graduados; es necesario apuntar que una gran parte de las infraestructuras universitarias extremeñas gozan de una edad que supera las cuatro décadas y la obsolescencia de sus instalaciones es claramente evidente. Esto provoca ciertas tensiones especialmente en los medios materiales empleados en la docencia e investigación que revierten en aspectos negativos en los resultados obtenidos. Los resultados serán globales para toda la comunidad universitaria extremeña.

El proceso de convergencia europea, así como la remodelación de edificios, ya sea por su antigüedad y deterioro, como por la readaptación necesaria para acomodarlos a las exigencias que demanda la educación e investigación actual o bien para reubicar servicios educativos y administrativos surgidos del crecimiento de la oferta educativa, requiere una inversión continuada en infraestructuras, acciones cuyo fin es garantizar las posibilidades de ofrecer una enseñanza de calidad y lograr la excelencia en el ámbito universitario.

En línea con la Estrategia RIS3 de Extremadura se pretende desarrollar inversiones generales de mejora de las infraestructuras en los campus e instalaciones de la UEX, con el objetivo de adaptar las infraestructuras universitarias a las enseñanzas programadas de conformidad con el Plan Bolonia.

Las actuaciones van en línea con una mejor dotación infraestructural, una mayor eficiencia energética con actuaciones diversas, en línea con cambios sustanciales en el consumo energético, de utilización de fuentes de energías alternativas, reducción de costes, mejora de la envolvente térmica y utilización de energías renovables no contaminantes que contribuirán a una mayor eficiencia docente e investigadora con unos resultados finales mejores para la empleabilidad de los graduados universitarios.

La Junta de Extremadura, en atención a la importancia que estas inversiones tienen en el desarrollo universitario de la Comunidad Autónoma, asumiendo la responsabilidad que le atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha realizado importantes esfuerzos económicos para la financiación de inversiones extraordinarias en la Universidad de Extremadura y desea continuar apoyando las actuaciones en infraestructuras, con base en el Programa FEDER Extremadura 2021-2027 y cuya cofinanciación se ejecuta con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) contemplados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026 en virtud de la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (DOE núm. 149, de 4 de agosto).

D. Agustín García García, Vicerrector de Economía de la Universidad de Extremadura, presentó solicitud de concesión de subvención con fecha de registro de entrada de 21 de julio de 2026, para la anualidad 2026, adjuntando al efecto: memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y certificados en vigor de estar al corriente con la Hacienda (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social.

Posteriormente, dicha solicitud fue objeto de subsanación y rectificación, con fecha de registro de entrada el 25 de agosto de 2026, para la anualidad 2026, prevista en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

En virtud de lo expuesto, se justifica y hace necesario la tramitación de una subvención directa sin convocatoria previa, a favor de la Universidad de Extremadura, para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

La competencia para conceder la presente subvención está atribuida a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Universidad, en virtud de la Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de competencias y delegación de firma (DOE núm. 92, de 15 de mayo).

Segundo. Objeto.

El objeto de la propuesta es la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura, atendiendo a las especiales características del perceptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública y se trata de entidad pública, para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2026.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas y vista la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por acuerdo adoptado en su sesión celebrada el 10 de noviembre de 2026,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a la Universidad de Extremadura, con NIF Q-0618001B, para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, que se enumeran en el resuelvo séptimo, a realizar durante 2026, por un importe de dos millones setecientos mil euros (2.700.000,00 €), con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta y cinco por ciento del total del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), OP4: Una Europa más social e integradora por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, P4A. Transformación social, RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual influye en el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia, con arreglo al siguiente detalle:

Denominación	Aplicación presupuestaria/ Código proyecto	FF	Importe
Infraestructuras de educación y formación en la UEx	13 0100000G/222D/73200 20230371	FD214A4201	2.700.000,00 €

Segundo. Procedimiento de concesión.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4.c) y 32.1a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública y se trata de entidad pública.

El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de contribuir al desarrollo de las infraestructuras en la Universidad de Extremadura, tanto de servicios y aplicaciones de interés específico para el alumnado, personal docente e investigador y personal de administración y servicios, a través de la presente subvención, cofinanciada con fondos FEDER.

La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución pública que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, en su apartado segundo, el artículo 32 de la mencionada ley, indica que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, instrumentándose mediante resolución o convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 de la citada Ley 6/2011, se requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000,00 euros.

Tercero. Proyecto y modificaciones del proyecto.

La ejecución de las actividades que configuran el objeto de la presente subvención se ajustará al contenido del "Informe de propuesta de acciones fondos FEDER 2026" y que consta en el expediente administrativo.

Se podrán admitir posibles variaciones en las partidas económicas establecidas en las actuaciones contenidas en el informe, siempre que no supere el 20 por ciento del presupuesto de dicha actuación, y con el límite del importe global de la subvención.

En el caso de creación o eliminación de una actuación, así como una variación al alza superior al 20 por ciento del importe asignado a cada actuación, será necesaria la previa aprobación de

la Comisión de Seguimiento. Cuando dichas variaciones no superen el 20 por ciento, no será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

Cuarto. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Quinto. Régimen jurídico.

La subvención a que se refiere la presente resolución se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

También le será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1060 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión; y la Orden HFP/1414/2023 del 27 de diciembre, por las que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

Sexto. Cuantía y financiación.

El importe total de la subvención asciende a dos millones setecientos mil euros (2.700.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 130100000 G/222D/73200, proyecto de gasto 20230371 "Infraestructuras de educación y formación en la UEX", de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta y cinco por ciento del total del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), OP4: Una Europa más social e integradora por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, P4A. Transformación social, RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos

y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual influye en el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Serán financiables con cargo a la presente subvención los bloques de actuación cuyos costes estimativos y detalles cualitativos se concretan a continuación:

1. Obras y reformas en los edificios de la Universidad de Extremadura: 1.724.000 €

1.1. Adecuación de cubiertas en Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación. 30.000 €.

1.2. Refuerzo estructural en edificio Rectorado del campus de Badajoz. Fase 2. 80.000 €.

1.3. Adecuación de espacios para Servicios Generales en Usos Múltiples Cáceres. Fase 2. 1.030.000 €.

1.4. Ampliación de Espacio UEx para estudiantes internacionales en Antigua Escuela de Magisterio de Cáceres. Fase 2. 77.400 €.

1.5. Mejora de la atención al usuario en edificio Usos Múltiples del campus de Cáceres. 125.000 €.

1.6. Obra adecuación de espacios para Casa de Estudiantes en campus de Cáceres. Fase 1. 46.000 €.

1.7. Adecuación de espacios para Servicios Generales y Casa de Estudiantes en Usos Múltiples Badajoz. Fase 1. 200.000 €

1.8. Adecuación de salas en Animalario del campus de Badajoz. 40.000 €.

1.9. Mejora de la accesibilidad en Espacio UEx. 45.000 €

1.10. Mejora de accesibilidad en Biblioteca Central Cáceres. 25.000 €.

1.11. Adecuación de nave para porcinos en la Granja. 25.600 €.

2. Reforma, renovación y adaptación de las instalaciones en los Centros de la Universidad de Extremadura: 976.000 €.

2.1. Climatización de espacios docentes en Facultad de Ciencias. 18.000 €.

2.2. Mejora de la climatización en la Facultad de Derecho. 320.000 €.

2.3. Instalación de SAI para CPD en edificio Contenedor de Institutos Universitarios de Cáceres.12.000 €.

2.4. Mejora de la eficiencia energética de la iluminación del campus de Cáceres. 310.000 €.

2.5. Mejora de la climatización en edificio Rectorado del campus de Badajoz. 280.000 €.

2.6. Proyecto de mejora de la instalación térmica en Facultad de Veterinaria.18.000 €.

2.7. Proyecto de mejora de la instalación térmica en Centro Universitario de Plasencia.18.000 €.

Todas las actuaciones que se desarrollen deberán encuadrarse dentro del OP4: Una Europa más social e integradora por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, P4A. Transformación social, RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual influye en el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.

Octavo. Plazo de ejecución.

Todos los gastos deberán estar ejecutados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos. No obstante, los pagos referidos a los citados gastos se podrán realizar hasta la fecha de finalización del periodo de justificación de 31 de enero de 2027.

Noveno. Pago.

El primer pago se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria a estos efectos, una vez notificada y aceptada la subvención. El segundo pago se realizará igualmente mediante transferencia bancaria, una vez aportada por la entidad beneficiaria y comprobada la justificación del importe anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Previamente a la aceptación y a cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

El importe total de la ayuda se hará efectivo en dos pagos, conforme al régimen que a continuación se detalla:

— Un primer pago del 50 por ciento del total de la subvención, por importe de 1.350.000,00 euros, se abonará una vez notificada la resolución de concesión y aceptada expresamente por parte de la beneficiaria.

— Un segundo y último pago del 50 por ciento del total de la subvención, por importe de 1.350.000,00 euros, estará supeditado a la previa justificación del 50 por ciento de la subvención.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la vista del régimen de pagos propuesto, consta en el expediente el informe previo de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Décimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La concesión de la mencionada subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de todos y cada uno de los siguientes requisitos:

    1. La Universidad de Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en la presente resolución y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la de remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una memoria de ejecución de las actuaciones, y que vendrá acompañada de la acreditación, en soporte informático, de toda la información publicitaria, informativa y elementos identificativos utilizada en la ejecución de las actuaciones financiadas así como certificados que acrediten el respeto a las normas contractuales vigentes, teniendo como plazo hasta el 31 de enero de 2027.

    2. Deberá llevar una contabilidad específica y separada (referida a la contabilización de las ayudas del FEDER que permita una identificación rápida y veraz) de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.

    3. Emitir un certificado que acredite el porcentaje de prorrata definitiva del IVA aplicado en el ejercicio correspondiente (Modelo 390).

    4. Informar en todo momento a la Consejería de Educación y Formación Profesional el resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.

    5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la presente Resolución, todo ello, de conformidad con el artículo 13.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

6. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

7. En todas las comunicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones de obras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

8. La entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en la presente Resolución deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

9. De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y con el anexo IX del citado reglamento, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

10. La Universidad de Extremadura deberá cumplir con la Orden HFP/1414/2023 del 27 de diciembre, por las que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

11. La entidad beneficiaria conservará la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

12. Asimismo, deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

13. De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al emblema de la Unión, los Estados miembros, las autoridades de gestión y los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.

14. En todo caso, será de cumplimiento lo dispuesto en las normativas que regulan las ayudas recibidas de los Fondos FEDER:

    1. Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

    2. Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

2. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 y, en lo que le afecte, la normativa de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

3. Incumplimiento de las obligaciones: una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de la auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar al cambio en el origen de la fuente de financiación.

Décimo primero. Comisión de Seguimiento.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento de la presente resolución, presidida por la Directora General de Universidad y compuesta por los siguientes representantes:

1. Por la Universidad de Extremadura:

    a. Vicerrector de Economía.

    b. Director de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento.

2. Por la Junta de Extremadura:

    a. El Jefe de Servicio de Universidad y Emprendimiento.

    b. El Jefe de Sección de Gestión académica, que actuará además como secretario.

Las funciones de la Comisión Seguimiento serán:

1. Velar por el correcto desarrollo de la ejecución de la presente resolución.

2. Aprobar los límites de redistribución de las actuaciones definidos en el resuelvo decimosegundo entre los diferentes bloques y actuaciones dentro de cada bloque, cuando superen la redistribución automática del 20 %.

3. Aprobar las posibles nuevas necesidades de actuaciones que pudieran surgir, sustituyendo a las ya contempladas en la correspondiente resolución, como consecuencia de fuerza mayor, sin variar el coste total de las actuaciones subvencionadas a través de la presente resolución.

4. Ante las posibles bajas que puedan producirse en los procesos de licitación, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la realización de acciones nuevas y/o complementarias con los importes sobrantes de las mencionadas bajas en otras actuaciones y ofertas de licitación, con el fin de utilizar el dinero sobrante en acciones complementarias y de mejora en los centros.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será establecido en la sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite cada una de las partes. Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no recogidos en el proyecto, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones de este y del calendario de actuaciones, y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las actuaciones.

Décimo segundo. Justificación.

La Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente los gastos realizados y pagados, así como la finalidad de la subvención, correspondientes al primer 50 por ciento del total de la subvención (1.350.000,00 €) antes del 18 de diciembre de 2026, para que se pueda proceder al segundo pago del 50 por ciento de la subvención.

Asimismo, la documentación justificativa de gastos y pagos financiados con el segundo 50% de la subvención (1.350.000,00 €) se deberá presentar antes del 31 de enero de 2027, de forma tal que, de no ser así, la subvención aprobada (2.700.000,00 euros) se reducirá proporcionalmente conforme a la inversión total realizada, procediéndose al reintegro de los fondos indebidamente percibidos con los intereses de demora que correspondiesen en su caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, en las subvenciones concedidas a la Universidad de Extremadura "cuando así se prevea en las bases reguladoras o en los convenios o actos de concesión directa sin convocatoria, la justificación podrá consistir en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican".

Por lo tanto, ambas justificaciones por parte de la Universidad de Extremadura consistirán en la certificación de su intervención o en su defecto del órgano que tiene atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, de los gastos y pagos realizados, acompañados si fuera el caso de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, para dar cumplimiento al fin de la subvención que se concede.

Asimismo, dado que los costes descritos como gastos subvencionables son estimativos, podrán sufrir variaciones en el importe en su posterior ejecución, de forma tal que podrán redistribuirse automáticamente entre los diferentes bloques y actuaciones de cada bloque, en un porcentaje máximo de un 20 % de la actuación.

En el caso de creación o eliminación de una actuación, así como en los supuestos en los que la variación del importe al alza supere el 20% del presupuesto de dicha actuación, este exceso no será elegible y, por tanto, no computará en el importe justificado de la subvención, salvo que dicha variación haya sido aprobada previamente por la Comisión de Seguimiento.

Las variaciones que representen bajas en los importes de las actuaciones subvencionables minorarán la cuantía global de la subvención.

Si durante la ejecución de las obras se produjese la imposibilidad de realización de alguna de las actuaciones contempladas o, por causa de fuerza mayor, se detectara la necesidad de la realización de un actuación nueva, siempre respetando los criterios de selección del Programa FEDER 2021-2027 y los límites financieros totales de las actuaciones, la Universidad de Extremadura lo comunicará a la Comisión de Seguimiento que, con las justificaciones pertinentes, la estudiará y aprobará, si es el caso, manifestándolo a través de un acta levantada al efecto.

Los importes considerados debidamente justificados conforme a las reglas anteriores serán tenidos en cuenta para el cálculo del 50% mínimo para determinar si procede el reintegro parcial o total de la cuantía global concedida de la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo tercero. Conflicto de interés y medidas antifraude.

De conformidad con el artículo 74.1.c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurren en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. Deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por la entidad solicitante y por las personas que vayan a participar en las actuaciones subvencionadas (previo a la concesión y a cada pago), conforme al modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) establecido en el anexo.

Décimo cuarto. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

No obstante, la Universidad de Extremadura comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención.

Décimo quinto. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia del interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 50% del total de la subvención, el incumplimiento será total procediendo el reintegro total de la subvención concedida.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 50% del total de la inversión subvencionable, pero no alcanzase el 100% del total de la inversión subvencionable,

se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de la auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar al cambio en el origen de la fuente de financiación.

En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no ha sufrido modificaciones en los términos señalados en el artículo 104 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio.

La no presentación de la memoria de ejecución de las actividades realizadas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Décimo sexto. Publicidad de la subvención.

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, así como cumplir con lo establecido en el artículo 50 y anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio.

Décimo séptimo. Recurso.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el

plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 12 de noviembre de 2026.

La Directora General de Universidad,
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),
ESTHER MUÑOZ BAQUERO

ANEXO

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Subvención/Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención/contratación arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como participante/s en dicho proceso, declara/declaran:

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
   a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
   b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
   c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
   d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
   e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incursa/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano gestor, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco/Conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma/s, nombre/s completo y DNI)

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se conceden ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027. (2026062945)

De conformidad con lo establecido en el resuelvo décimo de la Resolución de 13 de julio de 2026, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027 (DOE n.º 176, de 11 de septiembre de 2026),

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas destinadas a financiar el desarrollo de Programas de Refuerzo Educativo Competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se especifican en el anexo I de esta resolución, por un importe total de 300.000,00 € (trescientos mil euros), con el siguiente desglose:

Anualidad 2026:

— Posición presupuestaria: 13012.222C.470.00. Proyecto 20220045 F. Financ.: CA.

Importe 105.000,00 €.

Anualidad 2027:

— Posición presupuestaria: 13012.222C.470.00. Proyecto 20220045 F. Financ.: CA.

Importe 195.000,00 €.

Segundo. Formar la lista de reserva en el anexo II, con el listado de centros relacionados por orden de puntuación que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a los anteriores. De acuerdo con el resuelvo noveno, apartado 4 de la convocatoria el número máximo de centros que podrán ser seleccionados para la implementación y desarrollo del programa será de 10 en Primaria y de 15 en Secundaria.

Tercero. Formar la lista de excluidos en el anexo III, con indicación del motivo de exclusión.

Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que la dicta o ante el titular de la Consejería con competencias en materia de educación, siendo competente para su resolución este último, en virtud de lo dispuesto en los artí-

culos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de noviembre de 2026.

La Directora General de Innovación e
Inclusión Educativa,
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026
(DOE núm. 92, de 15 de mayo de 2026),
CARMEN MARÍA GÓMEZ LABRADOR

ANEXO I

LISTADO DE BENEFICIARIOS

Código centro	NIF	Beneficiario	Localidad	Total subvención	Etapa
6000708	R7800869E	Colegio FEC Ntra. Sra. de la Asunción	Badajoz	24.000,00 €	Primaria y secundaria
6004593	R0600290A	Colegio Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	24.000,00 €	Primaria y secundaria
10004573	R1000124F	Colegio Madre Matilde	Plasencia	12.000,00 €	Primaria
6001592	R4100848C	Colegio Santa Teresa	Cabeza del Buey	12.000,00 €	Primaria
6000721	R0600299B	Colegio Santo Ángel de la Guarda	Badajoz	24.000,00 €	Primaria y secundaria
6000757	F06684757	Colegio Santa María Assumpta	Badajoz	24.000,00 €	Primaria y secundaria
6003977	R0600292G	Colegio María Inmaculada	Puebla de la Calzada	12.000,00 €	Primaria
6003217	R7800869E	Colegio FEC Ntra. Sra. de Guadalupe	Mérida	12.000,00 €	Primaria
10008244	F10052264	Colegio Giner de los Ríos	Cáceres	24.000,00 €	Primaria y secundaria
6000770	R0600025A	Colegio Santa Teresa de Jesús	Badajoz	24.000,00 €	Primaria y secundaria
6001166	R0600016J	Colegio Diocesano San Antón	Badajoz	12.000,00 €	Secundaria
6005093	R0600297F	Colegio María Inmaculada (Claretianas)	Zafra	12.000,00 €	Secundaria
6000812	G41908021	Fund. Loyola Colegio Virgen de Guadalupe	Badajoz	12.000,00 €	Secundaria
10003519	R1000134E	Colegio Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada	Miajadas	12.000,00 €	Secundaria
10001110	R2802913J	Fund. Educ. Corazonista Colegio Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	12.000,00 €	Secundaria
6000745	R7800869E	Colegio FEC Sagrada Familia	Badajoz	12.000,00 €	Secundaria
10001006	R1000118H	Colegio La Asunción	Cáceres	12.000,00 €	Secundaria
6000800	R0600293E	Colegio Ramón Izquierdo (Salesianos)	Badajoz	12.000,00 €	Secundaria
6000733	R0600302D	Colegio Ntra. Sra. del Carmen	Badajoz	12.000,00 €	Secundaria
Total				300.000,00 €	

ANEXO II

LISTADO DE RESERVA

En la etapa de Educación Secundaria no existe lista de reserva ya que el número de solicitudes que cumplen con los requisitos es igual al número máximo de centros a seleccionar para esta etapa.

LISTADO RESERVA ETAPA PRIMARIA				
Posición	Código centro	NIF	Centro	Localidad
1ª	6000812	G41908021	Virgen de Guadalupe	Badajoz
2ª	10001110	R2802913I	Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres
3ª	10002072	G86992807	Sagrado Corazón	Coria
4ª	6000241	R0600300H	Santo Ángel	Almendralejo
5ª	10008402	F10008514	Licenciados Reunidos	Cáceres
6ª	6000733	R0600302D	Ntra. Sra. del Carmen	Badajoz
7ª	6006723	B06069835	Atenea	Mérida
8ª	10000831	F10326502	Nazaret	Cáceres
9ª	10001006	R1000118H	La Asunción	Cáceres
10ª	6002389	B06729297	San Francisco Javier	Fuente de Cantos
11ª	6000800	R0600293E	Ramón Izquierdo (Salesianos)	Badajoz
12ª	6002900	F06050207	Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel	Llerena
13ª	10004676	R1000129E	Santísima Trinidad	Plasencia
14ª	10003519	R1000134E	Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada	Miajadas

ANEXO III

LISTADO DE EXCLUIDOS

CENTROS EXCLUIDOS ETAPA SECUNDARIA				
Código centro	NIF	Centro	Localidad	Motivo de exclusión
10002072	G86992807	Colegio Sagrado Corazón	Coria	1
10004573	R1000124F	Colegio Madre Matilde	Plasencia	1

1. No cumple el requisito del apartado 3.2 de la Resolución de convocatoria: "Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente resolución, los centros educativos de titularidad privada que tengan concertadas unidades de apoyo educativo en los cursos correspondientes a las convocatorias de estas ayudas", según Resolución de 4 de agosto de 2026, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento de suscripción y/o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2026/2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el centro no cuenta con unidades de apoyo educativo concertadas en los cursos correspondientes.

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 27 de junio de 2024, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Amalia, consistente en la creación del sector de suelo urbanizable SUB-1 "Parque Empresarial" mediante la reclasificación de terrenos situados al noroeste de la población junto al cementerio. (M-010). (2026AC0073)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión celebrada el 27/06/2024, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. ANTECEDENTES.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 19/05/2023 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 29/05/2023 y en sede electrónica municipal, sin haberse presentado alegaciones, según certificado de su Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 10/10/2023.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 01/12/2022.

II. COMPETENCIA.

Santa Amalia no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), por lo que es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta tanto a la ordenación estructural como a la detallada del planeamiento urbanístico municipal.

Por un lado, se delimita de un sector de suelo urbanizable con indicación de los objetivos, criterios y condiciones básicas de ordenación, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural (artículo 45.2), corresponde su aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

Y, por otro lado, se establece la ordenación detallada del nuevo sector, correspondiéndole su aprobación definitiva al municipio (artículo 45.3 de la LOTUS), así como su posterior inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre la aprobación definitiva de la ordenación estructural, a la CUOTEX.

III. PROCEDIMIENTO.

Santa Amalia tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX pueda ser modificado durante el plazo de 6 años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

IV. ANÁLISIS.

La Dirección General de Sostenibilidad formuló el informe ambiental estratégico mediante Resolución de 01/12/2022, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento evaluación ambiental estratégica ordinaria. También señala que dicho informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el DOE, que se realizó el 12/12/2022.

El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informó que las parcelas n.º 27, 28 y 29 afectadas por la reclasificación se encuentran en el sector XXIV de la zona regable del canal de Orellana, requiriendo informe favorable del órgano que ostente las competencias en materia de regadíos cualquier cambio del destino de dichos terrenos. A tal efecto, la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia emitió una resolución con fecha 16/10/2023 estimando la solicitud de exclusión de las citadas parcelas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emitió informe favorable el 09/05/2024, sujeto al cumplimiento de una serie de condiciones de forma previa a la puesta en servicio de la modificación urbanística pretendida.

No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12. A tal efecto, la Memoria Justificativa contiene un análisis detallado de la ordenación, de los estándares mínimos de dotaciones y sistemas locales, en este caso para núcleos de base del sistema territorial (aunque la memoria justifica erróneamente su integración como núcleo de relevancia territorial, ya que el municipio tiene actualmente una población inferior a 5.000 habitantes), dando cuenta del grado de sostenibilidad del modelo inicial y resultante de la ordenación que establece.

En cuanto al fondo, el objeto de la modificación es la creación del sector de suelo urbanizable de uso industrial SUB-1 "Parque empresarial", mediante la reclasificación de terrenos localizado en el entorno del cementerio municipal que están actualmente clasificados como suelo no urbanizable común.

También se crean dos nuevas ordenanzas para la regulación del sector: "Parque empresarial, pequeña industria" y "Parque empresarial, industria extensiva", que recogen entre los usos "complementarios" el de vivienda cuando "se encuentre justificado como residencial público, o bien vinculado a la actividad que se desarrolle". A este respecto, este uso deberá adaptarse a la terminología prevista en el artículo 5 de la LOTUS, pareciendo lo más adecuado su inclusión como "compatible" y recogiendo el uso "residencial público" como "uso terciario hotelero". También se deberá concretar y regular en cuando a intensidad edificatoria y ocupación, atendiendo, en cualquier caso, a la demanda que pueda generar el uso mayoritario del sector, ya que su implantación como complementario debe venir determinada como demanda del uso característico, en este caso el productivo industrial, y en una proporcionada relación con éste.

De cara a futuras modificaciones en el ámbito de esta actuación, se sugiere al Ayuntamiento, con el fin de mejorar la ordenación propuesta, que se intente integrar dentro de la trama urbana, con el mecanismo que corresponda, los terrenos ocupados por el cementerio municipal, que se mantienen en esta propuesta como suelo no urbanizable.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

V. ACUERDO.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente la ordenación estructural el expediente epigrafiado.

2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículos 57.5 y 57.7 de la LOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 9 de julio de 2024.

El Secretario
de la Comisión de Urbanismo
y Ordenación del Territorio de Extremadura,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

Vº Bº
El Presidente
de la Comisión de Urbanismo y Ordenación
del Territorio de Extremadura,

SATURNINO CORCHERO PÉREZ

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Amalia, por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de junio de 2024, se crea la ficha de Ordenación del sector de suelo urbanizable "Parque Empresarial", cuyas determinaciones son las siguientes:

"PARQUE EMPRESARIAL".	
SECTOR:	"Parque Empresarial".
Superficie Bruta:	165.454'72 m²s.
APROVECHAMIENTO.	
Aprovechamiento medio:	0'433 m²t / m²s.
Aprovechamiento objetivo:	71.641'89 m²t.
Aprovechamiento subjetivo:	64.477'70 m²t.
CESIONES DOTACIONALES.	
Sistemas locales (cesiones dotacionales totales):	≥ 24.818'21 m²s.
Sistemas locales (zonas verdes – espacios libres):	≥ 16.545'47 m²s.
Sistemas locales (dotaciones):	Resto hasta 24.818'21 m²s.
Dotacional – Reserva Cementerio:	8.618'74 m²s.
OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES: — Conforme al artículo 92 de la Ley 11/2018 (LOTUS), la actuación aquí definida constituye una actuación sistemática de nueva urbanización, al afectar a un ámbito completo y requerir la ejecución integral de la urbanización, la equidistribución de beneficios y cargas y la aplicación de un sistema de actuación. — El sector cuenta con una única unidad de ejecución UA "Parque empresarial". — Incorpora una reserva suficiente y proporcionada de suelo para zonas verdes y dotaciones públicas, excluido el viario, que en los sectores de uso global industrial o productivo no podrá ser inferior al 15 % de la superficie total del sector. De esta reserva conjunta, al menos dos tercios deberán destinarse a zonas verdes y espacios libres, pudiendo destinarse el tercio restante a dotaciones públicas o incrementar la superficie de zonas verdes.	

— De manera adicional, se deberán ceder 8.618’74 m²s destinados a la futura ampliación del cementerio.

— Gestión: Directa (recomendado).

— Uso Global: Industrial.

— Uso Compatible:

• Uso Residencial: Permitido, cuando se encuentre justificado vinculado a la actividad que se desarrolle (30% edificabilidad).

— Uso Compatible y Alternativo: Uso Terciario (hasta el 50% de la Edificabilidad).

— Reserva de aparcamientos: 358 plazas deberán ser públicas debiendo cumplirse la reserva mínima de plazas que establezca la legislación vigente en materia de accesibilidad (1 plaza por cada 200 metros cuadrados edificables).

— Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento 10 % (aproximadamente 7.164,’19 m2 de aprovechamiento en techo edificable).

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS
DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA AMALIA (BADAJOZ)

Creación del Sector de Suelo Urbanizable SUB-1 "Parque empresarial mediante la reclasificación de terrenos situados al noroeste de la población junta al cementerio.

El presente documento forma parte de la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Amalia, consistente en la reclasificación de determinados suelos actualmente clasificados como suelo no urbanizable común a suelo urbanizable de uso industrial, con la finalidad de posibilitar la creación de la Unidad de Actuación "UA Parque Empresarial".

La actuación responde a una iniciativa municipal dirigida a dotar al municipio de suelo apto para la implantación de actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios, dando respuesta a la demanda existente y favoreciendo un modelo de desarrollo económico ordenado, sostenible y coherente con la estructura territorial del municipio.

1. EQUIPO REDACTOR.

Asesores en Soluciones Empresariales de Gestión y Optimización, SL.
Dirección técnica: Gerardo Aparicio Porrero, Arquitecto colegiado n.º **64* COACM

2. ÁMBITO Y SITUACIÓN.

La actuación afecta a una superficie total de 165.454,72 m² de titularidad municipal, ubicada al noroeste del núcleo urbano, junto al cementerio municipal y con accesos desde la carretera regional EX-206. Se trata de terrenos sin valor ambiental ni patrimonial relevante, aptos para su transformación urbanística.

3. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación puntual n.º 12 tiene como finalidad principal incorporar al planeamiento municipal una nueva área de crecimiento destinada a uso productivo, mediante la creación de la UA Parque Empresarial.

Con esta actuación se pretende:

— Dotar al municipio de suelo industrial y empresarial suficiente.

— Concentrar la actividad productiva en un ámbito ordenado.

— Evitar la dispersión de actividades industriales en suelos urbanos y no urbanizables.

— Favorecer la implantación de nuevas empresas.

— Impulsar la actividad económica local y la creación de empleo.

— Garantizar un crecimiento compatible con los criterios de sostenibilidad urbana, ambiental y social.

4. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación puntual se limita a establecer las determinaciones necesarias para posibilitar la transformación urbanística del ámbito y su incorporación al modelo territorial municipal como nuevo suelo urbanizable de uso industrial.

El presente resumen ejecutivo no incorpora la definición de parámetros de ordenación detallada, remitiéndose dicha regulación a los documentos urbanísticos específicos que integran el expediente de la modificación puntual y, en su caso, al correspondiente documento refundido de las Normas Subsidiarias.

La actuación se configura como una actuación sistemática de nueva urbanización, cuyo desarrollo se articulará mediante los instrumentos de gestión y ejecución urbanística que procedan conforme a la legislación aplicable.

5. SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

La actuación responde a los principios establecidos por la Ley 11/2018 y el Decreto 143/2021, incorporando:

— Reducción del consumo energético y fomento de energías renovables.

— Gestión eficiente del agua y residuos.

— Protección del arbolado (encinas) y actuaciones compensatorias en caso necesario.

— Medidas para fomentar la economía circular y la cohesión social, priorizando la igualdad de género y la accesibilidad universal.

6. GESTIÓN Y DESARROLLO.

Se trata de una actuación Sistemática de nueva urbanización. La ejecución se prevé mediante gestión directa, con reserva del 10% del aprovechamiento lucrativo con destino al patrimonio público del suelo.

7. PLANO DE SITUACIÓN.



8. CONCLUSIÓN.

La modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Santa Amalia constituye una actuación de interés municipal dirigida a crear un nuevo espacio empresarial ordenado, funcional y sostenible.

La propuesta permite atender la demanda de suelo productivo, mejorar la organización territorial de las actividades económicas y favorecer el desarrollo local, sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones urbanísticas, ambientales y sectoriales que resulten exigibles durante su tramitación y posterior ejecución.

En consecuencia, la actuación se considera justificada por su interés público, su coherencia con las necesidades municipales y su contribución al desarrollo económico y territorial de Santa Amalia.

ANEXO III

REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA (artículo 59 de la LOTUS)

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

Eduardo Ramírez del Río, Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 11/11/2026 y n.º de inscripción, BA/043/2026 se ha procedido al depósito, previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción:	Modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la creación del sector de suelo urbanizable SUB-1 "Parque Empresarial" con ordenación detallada, mediante la reclasificación de terrenos situados al noroeste de la población junto al cementerio
Municipio:	SANTA AMALIA
Administración/Órgano Administrativo:	Municipio/Pleno
Tipo de resolución/ fecha:	27/6/2024
Tipo de Inscripción:	Aprobación definitiva.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante de sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59.1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 11 de noviembre de 2026.

El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento
Urbanístico y Territorial,

EDUARDO RAMÍREZ DEL RÍO

• • •

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

ANUNCIO de 26 de febrero de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Manuel Sánchez Alejandre, en el término municipal de Azuaga (Badajoz). (2026080325)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Manuel Sánchez Alejandre en el término municipal de Azuaga (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 1.000 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 168 y 170 del polígono 40 del término municipal de Azuaga (Badajoz), con una superficie de 3,76 Ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves con superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Corrales.
- Balsas de retención.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 26 de febrero de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadío y plantación de cultivos leñosos (olivar superintensivo) en 164,39 ha, en los términos municipales de Guijo de Galisteo y Montehermoso (Cáceres). Expte.: IA25/2065. (2026081585)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadío y plantación de cultivos leñosos (olivar superintensivo) en 164,39 ha en los términos municipales de Guijo de Galisteo y Montehermoso (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido anexo I grupo 1 punto c) del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la mejora de regadío y en la plantación de leñosos (olivar superintensivo), con una superficie de 164,39 hectáreas, con marco de plantación de 4 x 1,5 m, en unos terrenos dedicados a TA y PA según SIGPAC, situados en el polígono 2 parcelas 1, 3, 43, 49, 59, 60, 76, 77, 78, 82, 86, 5003, 5004, 5005, 5006, 5007 u 5012 y polígono 4 parcelas 5144, 5145 del término municipal de Galisteo (Cáceres), y polígono 506 parcelas 17, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 34, 38, 10024, 10034 y 60001 del término municipal de Montehermoso (Cáceres), encontrándose fuera del espacio de la Red Natura 2000.

El agua necesaria para el riego de la zona de actuación planteada provendrá de una solicitud de concesión de aguas superficiales, con una dotación de 3.831 m^3/ha y año que provendrán

de la presa de Valdeobispo, de la margen derecha del Río Alagón, perteneciendo a la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón y encontrándose en Zona Oficial de Riego de Gabriel y Galán.

Las aguas superficiales se acumularán en una balsa de regulación con capacidad de 79.268,92 m^3 más resguardo, ubicada en la parcela 10024 del polígono 506 del término municipal de Montehermoso (Cáceres), desde la que se bombeará el agua hasta el cabezal de riego que se ubicará en la caseta de riego, y desde allí se distribuirá el agua hacia los diferentes sectores de riego mediante la red de riego por goteo diseñada.

La promotora del proyecto es Dai Agro Investment, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Mundo Rural, de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 16/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de septiembre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de ampliación de taller de reparación de vehículos industriales a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), promovido por Juan Félix Delgado Castañeda, en el término municipal de La Zarza. (2026081851)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto ampliación de taller de reparación de vehículos industriales a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), promovido por Juan Félix Delgado Castañeda en el término municipal de La Zarza (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 7.1.d) del del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, ciencia y Territorio.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1, y 9.6 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el Anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

— Actividad:

El proyecto consiste en la preparación y ampliación de naves y edificaciones para ejercer las actividades de taller de reparación de vehículos industriales y la de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT).

— Ubicación:

La actividad industrial se ubica en las parcelas 3, 5 y 91 del polígono 4 del término municipal de La Zarza, y más concretamente las instalaciones industriales estarán en la parcela 5, siendo necesarias las parcelas 3 y 91 a efectos de que la actividad cumpla el plan urbanístico de La Zarza en lo que concierne a porcentaje de ocupación, correspondiendo con la siguiente localización y datos catastrales:

Parcela	Referencia	Superficie m2	Coordenadas UTM -Huso: 29 ETRS89-	
			X	Y
3	06162A004000030000LK	5.729	742160	4302063
5	06162A004000050001BF	24.285	742193	4302069
91	06162A004000910000LG	22.483	742268	4302109
Superficie total parcelas		52.497		

Ocupación prevista el 4,75 %, para que cumpla con las normas urbanísticas.

— Capacidades y consumos:

Las instalaciones se han diseñado para la descontaminación de 265 vehículos al año.

— Infraestructuras e instalaciones:

Las parcelas donde se van a ejercer las actividades tienen una superficie total de 52.497 m^2.

La distribución de las superficies cubiertas para la gestión de residuos queda como sigue:

NAVE INDUSTRIAL (PLANTA BAJA)	**Superficie**
Taller	765,34 m2
Zona de recambios 1	182,65 m2
Zona de recambios 2	292,60 m2
Almacén de piezas reutilizables 1. CAT	596,15 m2
Almacén de piezas reutilizables 2. CAT	297,90 m2
Almacén residuos peligrosos. CAT	150,00 m2
Zona de descontaminación de vehículos. CAT	150,00 m2
Lavadero. CAT	90,78 m2
Almacén de residuos. CAT	91,75 m2
Despacho 1	19,27 m2
Administración 2	26,75 m2
Despacho 2	18,18 m2
Sala de espera	14,53 m2
Aseo adaptado	8,37 m2
NAVE INDUSTRIAL (ENTREPLANTA)	Superficie
Sala descanso	28,32 m2
Aseos/vestuario	25,55 m2
Sala de reuniones	44,13 m2

La distribución de las zonas al exterior para la gestión de residuos queda como sigue:

ZONAS EXTERIORES. USOS	Área destinada
Aparcamiento	810,00 m2
Zona de vehículos descontaminados	848,00 m2
Zona de recepción de vehículos	360,00 m2
Almacén temporal de piezas y componentes no reutilizables	125,00 m2

— Los residuos gestionados por la actividad son los siguientes:

Residuos peligrosos gestionados por la actividad:

RESIDUO	VEHÍCULOS AL AÑO	CÓDIGO LER
Automóviles al final de su vida útil	200	16 01 04* 10
Vehículos al final de su vida útil no incluidos en el LER 16 01 04* 10	65	16 01 04* 20

— Equipos principales:

- Carretilla elevadora autopropulsada.
- Compresor de aire.
- Elevador de vehículos.
- Gato hidráulico.
- Desmontadora de neumáticos.
- Equilibradora de ruedas.
- Máquina de lavado.
- Equipo extractor de gases refrigerantes (A/A de automóviles).
- Equipo extractor de aceites.
- Equipo de extracción de fluidos.

- Estación depuradora de tratamiento y recuperación de aguas.
- 3 ud separador de hidrocarburos.
- Depósitos de combustibles.
- Equipo electrónico para la explosión controlada de air bag.
- Fosa séptica estanca 4.000 l.

— Informe de impacto ambiental:

La instalación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT) y taller de reparación de vehículos industriales cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de octubre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de un tramo de LAMT (13,2 kV) de alimentación a El Torno, entre el apoyo 7641.05 de la misma y el CT 1 de dicha población, en el término municipal de El Torno (Cáceres)". Expte.: AT-9783. (2026081987)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de un tramo de LAMT (13,2 kV) de alimentación a El Torno, entre el apoyo 7641.05 de la misma y el CT 1 de dicha población, en el término municipal de El Torno (Cáceres).

2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, 10001 Cáceres.

3. Expediente: AT-9783.

4. Finalidad del proyecto: Mejorar las condiciones de seguridad de la línea y del suministro eléctrico de la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Reforma de LAMT 13,2 kV.

   Tramo aéreo

   — Origen: Apoyo existente 7641.5.

   — Final: Nuevo apoyo A4 en el que se realizará una transición aéreo-subterránea.

   — Longitud total: 1,768 km.

   — 5 nuevos apoyos metálicos.

   — Tipo de línea: Aérea en simple circuito.

   — Tipo de conductor: LA-56 (47-AL1/8-ST1A)

   — Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas sin variar la servidumbre de vuelo actual.

Tramo subterráneo

— Origen: Nuevo apoyo A4.

— Final: Celda de línea existente en el CT 1 de El Torno.

— Longitud: 0,065 km.

— Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.

— Tipo de conductor: HEPRZ1 18/30 kV 3x(1x240) mm².

— Emplazamiento: Terreno municipal, en la calle Lancha Redonda.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (http://industriaextremadura.juntaex.es), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de noviembre de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-9783

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	m2
1	7	378	Veregeles	El Torno	Agrario	JUAN ANTONIO SERRANO SERRANO	2 (Ap. 7641.5 y 0301.1) existentes	---	143,49	860,94	717,45	— --
2	7	375	Veregeles	El Torno	Agrario	ELISA ALONSO ALVAREZ	Ap. 0301.2 existente	---	104,07	624,42	520,35	— --
3	7	376	Lancha del Guijo	El Torno	Agrario	DEMETRIA SANCHEZ MUÑOZ	Ap. 0301.3 existente	---	175,40	1.052,40	877,00	---
4	7	368	Lancha del Guijo	El Torno	Agrario	MILAGROS BOCHS MORON	Ap. 0301.4 (Nuevo A1)	3,00	36,80	220,80	184,00	1.250,00
5	7	365	Lancha del Guijo	El Torno	Agrario	JAVIER FRAILE GOMEZ	---	— --	48,40	290,40	242,00	---
6	7	369	Lancha del Guijo	El Torno	Agrario	MARION STEPHANIE LASSUS HELENE	---	— --	65,90	395,40	329,50	---
7	7	107	Camino Nuevo	El Torno	Agrario	JOSE ANTONIO RAMOS PEREZ ROSA PARAISO SOBRAL	Ap. 0301.9 existente Ap. 0301.10 (Nuevo A3)	3,00	168,12	1.008,72	840,60	850,00
8	7	103	Camino Nuevo	El Torno	Agrario	JUNTA GESTORA DEL MONTE DE SOCIOS BALDIO SAUCO	---	---	39,87	239,22	199,35	---
9	7	102	Camino Nuevo	El Torno	Agrario	JOSE ANTONIO RAMOS PEREZ	---	---	21,14	126,84	105,70	---
10	7	101	Camino Nuevo	El Torno	Agrario	JOSE ANTONIO RAMOS PEREZ	Ap. 0301.11 existente	---	78,06	468,36	390,30	---
11	7	100	Camino Nuevo	El Torno	Agrario	FILIBERTO SANCHEZ SANCHEZ	Ap. 0301.11 existente	---	15,15	90,90	75,75	---
12	5	100	Mata Cotillo	El Torno	Agrario	MARCELINO SERRANO REGADERA ANA MARIA AGUILAR FERNANDEZ	---	---	44,54	267,24	222,70	---

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	m2
13	5	338	Mata Cotillo	El Torno	Agrario	MARCELINO SERRANO REGADERA	---	---	13,72	82,32	68,60	---
14	7	51	Carrera	El Torno	Agrario	CLAUDIO SANCHEZ SANCHEZ	---	---	19,47	116,82	97,35	---
15	7	50	Carrera	El Torno	Agrario	DESIDERIO IZQUIERDO IZQUIERDO	Ap. 0301.12 existente	---	22,34	134,04	111,70	---
16	7	48	Carrera	El Torno	Agrario	CELESTINO RIOLOBOS MORAN M.ª INMACULADA RIOLOBOS MORAN	Ap. 0301.12 existente	---	16,84	101,04	84,20	---
17	7	47	Carrera	El Torno	Agrario	MARIA LUISA SANCHEZ SERRANO	---	---	25,46	152,76	127,30	---
18	7	46	Carrera	El Torno	Agrario	ISMAEL ALVAREZ SERRANO	Ap. 0301.13 existente	---	24,93	149,58	124,65	---
19	7	25	Carrera	El Torno	Agrario	MARIA TERESA VICENTE ALONSO	Ap. 0301.13 existente	---	22,94	137,64	114,70	---
20	7	26	Carrera	El Torno	Agrario	SOLEDAD IZQUIERDO IZQUIERDO	---	---	15,03	90,18	75,15	---
21	7	27	Carrera	El Torno	Agrario	TELESFORO ALONSO MORAN	---	---	14,22	85,32	71,10	---
22	7	29	Carrera	El Torno	Agrario	ANA VILLALOBOS SALGUERO	---	---	11,17	67,02	55,85	---
23	9269202TK4496N0001GS		C/Lancha Redonda 33	El Torno	Urbano	ANA VILLALOBOS SALGUERO	---	---	21,16	126,96	105,80	— --
24	9269298TK4496N		C/Lancha Redonda	El Torno	Urbano	ANA VILLALOBOS SALGUERO	---	---	10,27	61,62	51,35	---
25	9270004TK4497S		C/Lancha Redonda	El Torno	Urbano	MARIA ÁNGELES MUÑOZ RIOLOBOS	Ap. 0301.14 (Nuevo A4)	13,50	---	0,00	15,00	---

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Misco 6-Alconchel", ubicada en el término municipal de Alconchel (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/19/24. (2026081986)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Misco 6-Alconchel", ubicada en el término municipal de Alconchel (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Misco Energy, SL.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Misco Energy SL, con CIF B-51921515 y con domicilio social en c/ Legaz, 5, bajo, 30850 Totana, Murcia.

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 21, parcela 27, del término municipal de Alconchel (Badajoz).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: Misco 6-Alconchel.

Potencia instalada de la instalación: 990 kW

Instalación solar fotovoltaica compuesta por 9 inversores de 110 kW cada uno a 40º C y 1.944 módulos fotovoltaicos bifaciales de 665W cada uno, 1.292,76 kWp en total montados sobre estructuras fijas.

Centro de transformación: 1 de 1.250 kVA-230/400V/20 kV.

Línea subterránea de evacuación de media tensión, simple circuito bajo tubo 20 kV, de 542 metros de longitud, con origen en el centro de transformación y fin en la celda de entrada del centro de seccionamiento.

Parcelas afectadas por la línea: Polígono 21, parcelas 29, 30 y 33, del término municipal de Alconchel (Badajoz).

Centro de Seccionamiento: Inael EPH-CS-3L1A1M, en edificio prefabricado de hormigón, formado por el seccionamiento y la medida de la energía producida en el punto de entrega otorgado por la compañía con una celda de entrada y dos de salida, al punto de conexión.

Línea de evacuación subterránea de 20 kV, enterrada bajo tubo para entronques aéreo-subterráneo, 3x1x240 mm^2 Al RHZ1-OL-12/12, de media tensión con origen en el centro de seccionamiento, y fin en el apoyo A353770 de la línea aérea de media tensión existente Vnva_Fresn. con conductores LA-56, entre los apoyos de MT CT 45505 y A353769 a 20 kV con traza Alconchel/20/Vnva_Fresn.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 411.293,96 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 12 de noviembre de 2026. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2026 por el que se notifican trámites de audiencia de determinadas solicitudes de liquidación acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. (2026081976)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

https://laboreo.juntaex.es/

La presentación de documentación subsanada, de los expedientes relacionados en el anexo I, se presentarán a través de la plataforma ARADO:

https://aradoacceso.juntaex.es/

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 12 de noviembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

ANEXO I

TRÁMITES DE AUDIENCIA

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-006	****4897	TERRENO NOGALES, SLU
AG-23-050	****2355	NUESTRA SEÑORA DE PERALES, SC
AG-23-081	****9976	EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, SDAD. COOP.
AG-23-122	****4169	SDAD. COOP. VIÑAOLIVA

• • •

AYUNTAMIENTO DE ALDEHUELA DEL JERTE

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2026 sobre aprobación definitiva del expediente de modificación puntual n.º 4 del proyecto de delimitación de suelo urbano. (2026081981)

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, de fecha 5 de mayo de 2025, se ha aprobado definitivamente la parte detallada de la modificación puntual n.º 4 del proyecto de delimitación de suelo urbano (PDSU) de Aldehuela de Jerte, consistente en reclasificación de 5.175 m^2 de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado con uso dotacional, pertenecientes a la parcela 45 del polígono 2 del término municipal de Aldehuela del Jerte. Asimismo, se establece la ordenación detallada de los mismos, con la creación de una nueva ordenanza EQ "Equipamiento Comunitario Genérico", estableciendo como uso principal "Equipamiento en todos los casos", como uso compatible "Zonas Verde" y como usos prohibidos el resto (PDSU).

De conformidad con los artículos 49.4.q) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción, de la citada modificación puntual de Normas Subsidiarias, en el Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda con fecha 27/08/2025 y con el número de inscripción CC/045/2025.

Contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Aldehuela del Jerte, 11 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, IRENE HERRERO RUANO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2026 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. (2026081973)

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Director/a Bibliotecario, personal funcionario, turno promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, para el Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2026), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 2 de julio de 2026, con fecha 26 de octubre de 2026, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

— El nombramiento de D.ª Encarnación María Morcillo Vázquez, provista de DNI n.º ***5464**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Director/a Bibliotecario del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: ECCB02), con efectos económico-administrativos del día 1 de noviembre de 2026.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 5 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2026 por el que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución n.º 21. (2026081978)

Por Acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Guareña (Badajoz), adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, en base al contenido de los artículo 148 y siguientes del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y artículo 124 de la de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución n.º 21, tramitado a instancia de D. David Espinosa Vivas, con DNI ****093**, en representación de Inquiba, SA, con CIF A06117048.

Área reparcelable	**6.796,00 m2**
Unidad de actuación afectada	UE n.º 21
Instrumento de planeamiento que desarrolla	Normas Subsidiarias con ordenación detallada

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida (Badajoz) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Guareña, 9 de noviembre de 2026. El Secretario, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2026 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2026081975)

En sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, el Pleno de la Corporación acordó aprobar provisionalmente el Plan General Municipal (Estructural y Detallado) de La Garrovilla.

Asimismo, dado que el documento incorpora modificaciones en la ordenación estructural respecto del aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, se ha acordado someter el expediente a un nuevo trámite de información pública por un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, cualquier persona interesada podrá examinar el expediente y formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estime oportunas.

El expediente estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Garrovilla.

La Garrovilla, 9 de noviembre de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, ANA ISABEL FRUTOS PINILLA.

• • •

AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal. (2026081979)

Mediante el presente anuncio se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 5 de noviembre de 2026, aprobó inicialmente la modificación puntual n.º. 1 del Plan General Municipal de Monesterio, cuyo objeto es la actualización de las condicones urbanísticas de la Norma Zonal U4 (ZU4), espacios de producción, industria y almacenamiento, regualda en la sección quinta del capítulo 3 del título lV del citado plan, de acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente y al amparo del artículo 47 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y artículos 55 y siguientes Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.4.k) y 50.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y el artículo 57 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por los interesados en el Área Técnica del Ayuntamiento, quienes podrán formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes. Asimismo, el proyecto o documento de modificación puntual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el acuerdo de aprobación inicial determina, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de las licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones urbanísticas supongan la modificación del régimen urbanístico vigente. Esta suspensión tendrá una duración máxima de dos años, a contar desde la fecha de aprobación inicial, y se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación del PGM.

Monesterio, 12 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, DOLORES VARGAS VILLALBA.

• • •

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2026 sobre convocatoria para la provisión por el sistema de concurso oposición, promoción interna, de una plaza de Oficial 1.ª Mantenimiento. (2026081972)

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día, 3 de noviembre de 2026, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de edictos de la corporación, en la página web: www.aytonavalmoral.es y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 213, de fecha 6 de noviembre de 2026.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Navalmoral de la Mata, 7 de noviembre de 2026. El Alcalde, ENRIQUE HUESO RETAMOSA.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2026 sobre convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de tres plazas de Administrativos/as. (2026081974)

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2026, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Administrativos/as, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de edictos de la corporación, en la página web: www.aytonavalmoral.es y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 213, de fecha 6 de noviembre de 2026.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Navalmoral de la Mata, 7 de noviembre de 2026. El Alcalde, ENRIQUE HUESO RETAMOSA.